



**FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE AUDITORÍA**

**“DISEÑO DE UNA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE PREVENCIÓN  
Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO, APLICADO A UNA EMPRESA DE RETAIL –  
SERVICIOS FINANCIEROS, PERÍODO 2016”**

Tesis para optar al título de contador Público Auditor y al grado de licenciado en sistemas de información financiera y control de gestión.

**Tesistas: Karla Franchesca Retamal Acosta.**

**Melissa Constanza Sepúlveda Cáceres**

**Profesora Guía: Marlene Piña Galdames.**

**Valparaíso, Octubre 2015.**

## AGRADECIMIENTOS

*Por medio de la presente quiero agradecer a mi familia y en especial a mi hijo , madre, padre, hermana y tío porque ellos han estado conmigo en todo momento y me han entregado ejemplos dignos de superación y perseverancia, agradezco todos los esfuerzos que día a día realizaron por mí y en gran parte gracias a esto puedo hoy en día ver alcanzada mi meta, en gran medida ustedes han sido lo que me han entregado herramientas necesarias para desarrollarme como una profesional con principios sólidos y un gran espíritu de superación, gracias por darme la compañía, apoyo, consejo y amor en todo momento. No puedo dejar de referirme al ámbito universitario el cual tuvo buenos y malos tiempos pero a pesar de todo fue una de las mejores etapas de mi vida agradecer a cada persona que fueron partícipes de estos cinco años de universidad momento quedaran grabados*

*por siempre en la retina todos estos lindos momentos. Quiero dar las gracias a mi compañera de tesis por todos sus esfuerzos realizados, por su paciencia en los días de desarrollo de la tesis ya que no solo fuimos dos si no que tres y juntas nunca nos dimos por vencido y a pesar de las diferencias siempre logramos conseguir nuestro objetivo.*

*Atentamente*

*Karla Franchesca Retamal Acosta*

*Al finalizar este proceso de mi carrera universitaria, quisiera agradecer principalmente a mis padres, hermanos, sobrinos y a mi tía. Quienes fueron un apoyo fundamental en el transcurso de mi vida, jamás perdieron la fé en mí y me dieron el*

*privilegio de irme a estudiar a una de las ciudades más bellas, mi Valparaíso.*

*Quiero agradecer a esta hermosa ciudad, que me entregó los mejores momentos de mi vida universitaria y me permitió conocer a Mauricio, quien es hoy mi compañero de vida y mi principal motor para conseguir nuevas metas. Gracias por tu apoyo, paciencia y amor incondicional.*

*No puedo dejar de mencionar a mis amigos, quienes más que mis amigos fueron mi familia. En especial a mis amiga Issis, quien me permitió ser una integrante más de su familia y participar de los buenos y malos momentos. Me entregaste una segunda madre, quien no dudó en compartir su amor y cariño.*

*Quiero agradecer a nuestra profesora de tesis, quien fue un apoyo fundamental para dar término a este proyecto.*

*Finalmente agradecer a mi compañera de tesis y su hijo Benjamín, quienes me enseñaron que estando juntos todo se puede lograr y es así como los tres nos unimos por un mismo fin y pudimos concretar nuestro proyecto de tesis.*

*Gracias a cada una de las personas que fueron parte de este proceso.*

*Atentamente*

*Melissa Constanza Sepúlveda Cáceres.*

## ÍNDICE

Contenido	Páginas
<b>RESUMEN</b> .....	<b>8</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>9</b>
<b>Antecedentes Generales</b> .....	<b>9</b>
<b>1. Definiciones fundamentales</b> .....	<b>10</b>
<b>2. El Lavado de Activos</b> .....	<b>14</b>
2.1. Configuración del Lavado de Activo .....	15
2.2. Riesgos que Involucra el Lavado de Activo.....	18
<b>3. El tratamiento del Lavado de Activo en Chile</b> .....	<b>20</b>
3.1. Legislación Anterior a la Ley 19.913 .....	21
<b>4. Ley Nº 19.913 Crea la Unidad de Análisis Financiero</b> .....	<b>22</b>
4.1. Obligaciones de la Ley 19.913.....	23
4.2. Obligación de Crear y Mantener Registros .....	24
4.3. Designación de un Funcionario Responsable de Relacionarse con la UAF .....	25
<b>5. Ley Nº 20.393 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</b> .....	<b>25</b>
<b>6. Ley 20.818 Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activo</b> .....	<b>27</b>

6.1. Nuevos Delitos Procedentes del Lavado de Activo.....	27
6.2. Obligación de Reportes de Operaciones Relacionadas al Financiamiento del Terrorismo.....	28
6.3. Nueva definición de Operación Sospechosa, incluye Operaciones Sospechosas relacionadas al Terrorismo.....	28
6.4. Modificación de las entidades supervisadas por la UAF. ....	28
6.5. Deber de las instituciones públicas de Reportar Operaciones Sospechosas. ....	29
6.6. ROE: Cambio en el Umbral de Reporte de Operaciones en Efectivo. ....	29
6.7. Obligatoriedad de inscribirse en el registro UAF y actualización continua de antecedentes. ....	29
6.8. Nueva facultad del Servicio Nacional de Aduanas .....	30
<b>7. Unidad de Análisis Financiero.....</b>	<b>30</b>
7.1. Origen.....	30
7.2. Objetivo de la Unidad de Análisis Financiero. ....	31
7.3. Funciones de la Unidad de Análisis Financiero.....	32
7.4. Objetivos estratégicos de la Unidad de Análisis Financiero, 2015. ....	34
7.5. Sujetos obligados informar. ....	35
7.6. Infracciones y sanciones.....	39
7.7. Señales de alerta Del lavado de Activo. ....	41
7.8. Conocimiento del Cliente. ....	41
<b>8. Mecanismo para aminorar el riesgo en una Empresa Retail Servicios Financieros. 42</b>	
8.1. Matriz de Riesgo. ....	43
8.2. Elementos de una matriz de riesgo.....	43
<b>9. Empresa Retail Servicios Financieros. ....</b>	<b>44</b>
9.1. Emisores y Operadores de Tarjetas de Crédito .....	45
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>46</b>
<b>OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>47</b>
OBJETIVO GENERAL:.....	47
OBJETIVOS ESPECIFICOS: .....	47
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>48</b>
Etapa 1: Recopilación de antecedentes. ....	48

Etapa 2: Sistematización de la información recopilada y determinación de la empresa en estudio. ....	48
Etapa 3: Elaboración de la Línea de tiempo .....	49
Etapa 4: Elaboración de un Checklist bajo la normativa 19.913. ....	49
Etapa 6: Elaboración de la Propuesta de una Guía de procedimientos para el Mejoramiento al Sistema de Prevención y Detección de Lavado de Activo. ....	50
Etapa 7: Análisis y discusión de la información recopilada. ....	51
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>70</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>72</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>75</b>
Anexo N°1: “Entrevista Inicial dirigida a la encargada del departamento de lavado de activo.....	76
Anexo N° 2 “Elaboración de una línea de tiempo con la evolución del lavado de activo en Chile” .....	77
Anexo N° 3: Checklist aplicado a los procesos de la empresa en estudio” .....	77
Anexo N° 4 “Tabulación de datos obtenidos del Checklist”.....	80
Anexo N° 5: “Elaboración Matriz FODA”.....	83
Anexo N°6: Guía de Procedimientos de prevención y detección del lavado de activo para una empresa Retail - Servicios Financieros para el periodo 2016. ....	87

## **RESUMEN**

El lavado de activo ha sido un combate a nivel mundial el cual necesita de instrumentos e institución que lo coordinen. Es por ello que existe el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) un grupo intergubernamental que establece estándares, desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activo, publicando un informe con 40 recomendaciones que proporcionan un esquema de medidas, ampliado, global y coherente para combatir el delito. Estas recomendaciones han sido reconocidas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial como estándares que deben aplicarse. Por lo mismo Chile no quedó atrás y en el año 2000 formó parte de Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) asumiendo el compromiso de avanzar sostenidamente en la prevención del lavado de activo así como también profundizar los mecanismos de cooperación entre los países miembros, encontrándose con la necesidad de crear una institución especializada con funciones apropiadas para prevenir y controlar el lavado y con el objetivo principal que se impida la utilización del sistema financiero para legitimar ganancias ilícitas publicándose así la Ley N° 19.913 en el 2003 creando así la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

A pesar que en Chile se cuenta con una unidad de análisis financiero, los esfuerzos que realiza ésta, para evitar el lavado de activos pueden llegar a ser ineficaces si cada entidad no posee un control para prevenir y detectar el lavado de activo. El propósito de esta investigación fue diseñar un mejoramiento al sistema de lavado de activo a una entidad proveniente del sector económico “Emisoras y operadoras de tarjetas de crédito”. Identificando los puntos de carácter obligatorio que exige la normativa, para luego describir y entender cuál es el control que lleva la entidad en estudio detectando las debilidades que presenta. Para llevar a cabo este estudio cuantitativo de tipo descriptivo se aplicaron entrevistas y cuestionarios con el fin de obtener la información necesaria para el logro de estos objetivos

Como resultados de la investigación, se obtuvo los hitos más importantes desde la creación de la Unidad de Análisis Financiero y la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Por otra parte se logra determinar las potenciales debilidades, específicamente en el control de los clientes. Con este resultado se propone una guía de procedimiento en función del riesgo ponderado de cada cliente, la cual se logra entregar para su retroalimentación

## **MARCO TEÓRICO**

### **Antecedentes Generales**

En la Edad Media se puede encontrar el inicio del “lavado de dinero”, ya que los mercaderes y prestamistas medievales, convertían sus ganancias provenientes de la usura, en ganancias lícitas. Cabe recordar que en un mundo profundamente cristiano, cobrar intereses por préstamos o sacar ganancia de las transacciones comerciales, era considerado usura y un delito severamente castigado. A veces la usura se disfrazaba de tal forma que era imposible descubrirla, como el caso de letras de cambio falsas que mencionaban operaciones de cambio que no se habían efectuado realmente.

En la Edad Moderna, con los permanentes ataques de la piratería, particularmente a galeones españoles que transportaban oro de América a Europa, podemos seguir una línea de ocultamiento de grandes ganancias del producto de esos asaltos. Así como en la creación de los seguros: donde muchas empresas fraudulentas, vinculadas a actividades navieras, cobraban grandes sumas de dinero por accidentes que no habían sucedido, e invertían esas ganancias fraudulentas en inversiones destinadas a fines lícitos.

Ya en la actualidad, el “Lavado de Dinero” se fue perfeccionando, hasta llegar a ser hoy, un flagelo en las economías mundiales. A nivel global, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que anualmente el lavado de dinero equivale a entre el 2% y el 5% del PIB mundial, cifra que involucra operaciones tanto en sectores económicos formales, como informales. Esta inyección de fondos lícitos no es inocua. Por el contrario, entre las principales amenazas que involucra el blanqueo de dinero sucio se encuentran los riesgos para la seguridad nacional, las distorsiones que provoca en los movimientos de capitales y en los flujos de inversión externa, la alteración en la competencia entre empresas y empresarios, la pérdida de prestigio para instituciones, profesionales y rubros involucrados y el estigma que levanta sobre las comunidades afectadas.

En los últimos años el tema del lavado de dinero o legitimación de capitales, ha comenzado a tener una fuerte presencia en los medios de comunicación y la opinión pública mundial. Chile no es la excepción y con el objeto de combatir este delito financiero, se han creado instituciones, normativas y legislaciones, cuyo funcionamiento es estrictamente seguido por los distintos actores de la sociedad.

## **1. Definiciones fundamentales**

A continuación se presentan los conceptos fundamentales del lavado de activo, el cual tiene por objeto facilitar el acceso a las definiciones de los principales términos relacionados a la prevención del lavado de activo, los cuales son fundamentales para el entendimiento del presente trabajo de tesis.

### **❖ Concepto Lavado de Activo / Lavado de Dinero (LA)**

No existe una definición única de “Lavado de Dinero”, ya que esta actividad delictiva adopta múltiples combinaciones para lograr su objeto. En general, cuando se trata de formular una definición siempre se opta por definir el objetivo final que consiste en la “simulación de licitud” de activos originados en un ilícito bajo cualquier tipo de modalidad o actividad.

El Grupo de Acción Financiera Internacional, en el año 2000 define el Lavado de Activo o Lavado de dinero como:

- La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar.
- Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal.
- La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito.

#### ❖ **Delito Base**

También conocidos como delitos precedentes o subyacentes, son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N° 19.913 del año 2003 (artículos 27 letras a y b. Entre otros, se incluye al narcotráfico, el tráfico de armas, el terrorismo, el fraude al fisco, la malversación de caudales públicos, la corrupción, el uso de información privilegiada para beneficio propio, la presentación de antecedentes falsos a las superintendencias financieras, la trata de personas, la promoción de la prostitución y el secuestro.

#### ❖ **GAFISUD/ GAFILAT**

Desde diciembre de 2000 Chile es miembro del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización intergubernamental de base regional para promover la implementación y mejora continua de políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

#### ❖ **Grupo de Acción internacional (GAFI)**

Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental, integrado por 34 países y dos organismos regionales –el Consejo de Cooperación del Golfo y la Comisión Europea-1989, cuyo propósito es desarrollar y promover políticas globales para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

### ❖ **Oficial de Cumplimiento**

El artículo 3º de la Ley N° 19.913 del año 2003, impone a los sujetos obligados a informar al servicio el deber de “designar un funcionario responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero”, el cual es también denominado oficial de cumplimiento en diversos cuerpos normativos tanto nacionales como internacionales. El oficial de cumplimiento debe supervisar la aplicación de la normativa nacional vigente para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Además es responsable del conocimiento, análisis y posterior envío a la UAF de toda operación sospechosa que le sea informada, como también de remitir al servicio los registros de operaciones en efectivo superiores a USD 10.000 o su equivalente en otras monedas. Entre sus funciones destaca el establecimiento y desarrollo de programas de capacitación y control en LA/FT.

### ❖ **Operación Sospechosa (OS)**

La Ley N° 19.913 del año 2003, que previene el lavado de activos en Chile, señala en su artículo N°3 que una operación sospechosa es todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad económica en que se detecte, resulta inusual, carente de justificación económica o jurídica aparente, ya sea que se realice en forma aislada o reiterada.

### ❖ **Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) Fue fundada en 1960, agrupa a los gobiernos comprometidos con los principios de la democracia y la economía de mercado para:

- Apoyar un crecimiento económico sostenible.
- Fomentar el empleo.
- Elevar el estándar de vida.
- Mantener la estabilidad financiera.
- Ayudar a otros países a desarrollar su economía.
- Contribuir al crecimiento del comercio mundial.

### ❖ **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

La Circular N° 48 de la UAF, del 19 de abril de 2012, señala que se considerará como PEP a los chilenos o extranjeros que se desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas. Se incluyen en esta categorías a Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos a los miembros de las mesas directivas de los partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como a sus cónyuges, sus parientes hasta en segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

#### ❖ **Reportes de Operación Sospechosa (ROS)**

La ley 19.913 del año 2003 define como todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

#### ❖ **Reportes de Operación en Efectivo (ROE)**

La ley 19.913 del 2003, considera “operaciones en efectivo” aquellas en las que el medio de pago o de cobro sea papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Por lo tanto, se descartan las transferencias bancarias, los vale vista, los cheques u otros documentos mercantiles.

El Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) es obligatorio y tiene fechas fijas de envío.

#### ❖ **Reportes de Operación en Efectivo Negativo**

En la circular 49 del año 2012, se menciona que en los casos en que durante el ejercicio de sus actividades los sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero no registren operaciones en efectivo superiores a USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, deben enviar un Reporte Negativo de Operaciones en Efectivo (ROE NEGATIVO).

#### ❖ **Señales de Alertas**

En el año 2010 se dictan las señales de alerta. Son conductas o actividades identificadas en operaciones, transacciones, actos o negocios que permiten rastrear los patrones de comportamientos sospechosos de lavado de activos.

#### ❖ **Sujetos Obligados**

Personas Naturales y/o jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913 - año 2003, que están obligadas a informar sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades y a cumplir con la normativa para la prevención de lavado de activos establecida por la UAF.

#### ❖ **Unidad de Análisis Financiero (UAF)**

La Unidad de Análisis Financiero, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República de Chile a través del Ministerio de Hacienda. *Unidad de Análisis Financiero, Año 2003.*

## **2. El Lavado de Activos**

El origen de la expresión lavado de dinero se relaciona con el desarrollo del crimen organizado en los Estados Unidos de América. La calificación habría surgido en la décadas de 1920, cuando Al Capone, Lucky Luciano y otros jefes mafiosos de Chicago crearon compañías para ocultar el dinero sucio obtenido del juego clandestino, la prostitución, el tráfico de bebidas alcohólicas y demás actividades. En esos tiempos, era práctica común de las organizaciones mafiosas utilizar cadena de lavanderías automáticas para colocar los fondos de origen ilícito con el objetivo de encubrir su procedencia. Pero la expresión “lavado de dinero” recién fue utilizada por primera vez en el ámbito judicial norteamericano de 1982, en el marco de una causa vinculada al decomiso de dinero supuestamente lavado procedente del narcotráfico colombiano. Hay muchos autores de Europa que no les gusta la frase lavado de dinero por razones de técnica y por provenir el neologismo de la estirpe más genuina del hampa, y prefieren nombrar este delito como blanqueo de capitales o regularización, reconversión, naturalización o normalización de capitales.

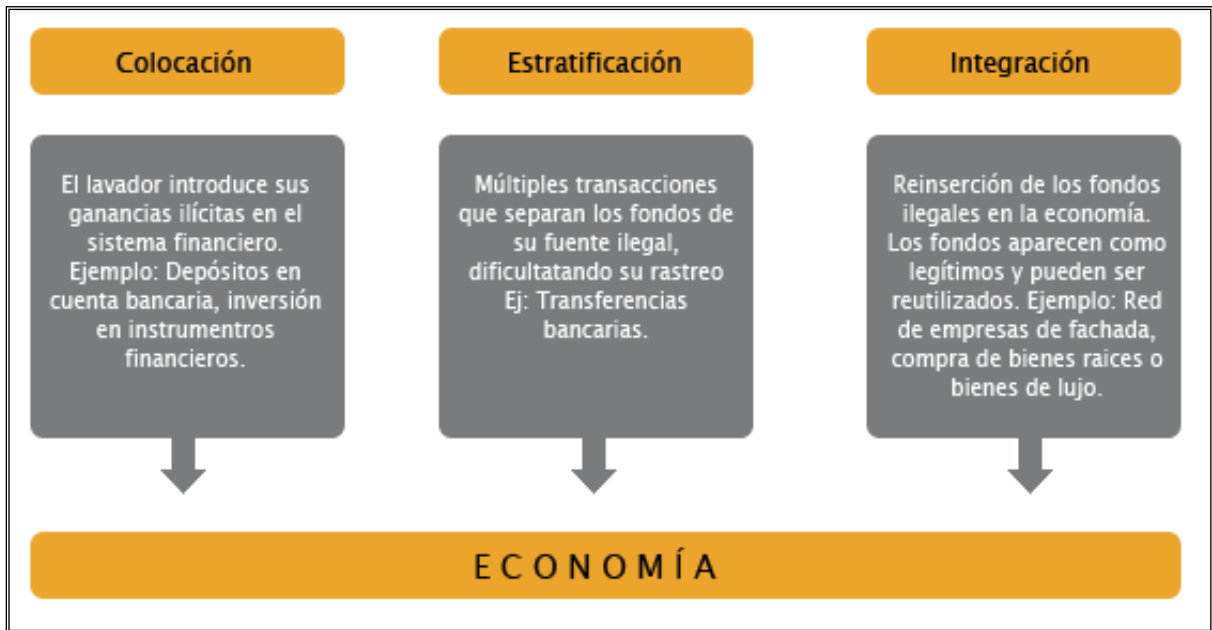
Para Escobar (1995) se entiende que "El "lavado de dinero", es el procedimiento subrepticio. Clandestino y espurio mediante el cual los fondos o ganancias procedentes de actividades ilícitas (armamento, prostitución. trata de blancas, delitos comunes, económicos. políticos y conexos, contrabando, evasión tributaria, narcotráfico). Son reciclados al circuito normal de capitales o bienes y luego usufructuados mediante ardides tan heterogéneos como tácitamente hábiles".

La UAF (2015) define el lavado de activo, como el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos. Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes, cambiando la forma, o movilizándolo el dinero hacia un lugar donde es menos posible que llame la atención.

### **2.1. Configuración del Lavado de Activo**

El lavado de dinero generalmente implica un conjunto de transacciones múltiples, para disfrazar el origen de los ingresos financieros, de tal manera que los delincuentes puedan utilizarlos sin comprometerlos. En la figura N°1 se muestra el modelo ocupado por la GAFI, se advierte que este modelo es eminentemente criminológico y mientras la mayoría de los autores han distinguido tres etapas otros han visto hasta más de diez dadas las dificultades para identificar con claridad las distintas partes.

#### **Figura N°1: "Etapas del Lavado de Activo"**



**Fuente: Unidad de Análisis Financiero, 2015**

Como se aprecia en la figura N°1 estas etapas cumplen, en el ciclo de lavado de activos, las funciones que se señalan a continuación, tomado de la unidad de análisis financiero.

### **Etapa 1: Colocación**

La etapa de colocación consiste en deshacerse materialmente de importantes sumas de dinero en efectivo, sin ocultar todavía la identidad de los titulares. Para ello, se colocan grandes sumas de dinero mediante establecimientos, recurriendo a la economía al por menor o trasladándolo al extranjero.

A modo de descripción señalamos algunas conductas relacionadas con este proceso:

- Depósito de sumas pequeñas en distintas entidades bancarias, por una o varias personas. (Structuring y smurfing)
- Conversión de moneda y transferencia simultánea a través de casas de cambio
- Transporte físico de los activos a un país o lugar para su posterior colocación bancaria (Contrabando monetario)
- Mezcla de fondos lícitos e ilícitos
- Adquisición de bienes con dinero en metálico

- Uso de agentes de seguros, vendedores y de bolsa.

## **Etapa 2: Estratificación**

Una vez que el dinero negro se ha colocado en el sistema financiero, comienza la segunda fase del proceso del blanqueo de capitales. El objetivo es difuminar cualquier relación de los fondos con su fuente de origen. Por lo tanto el fin de este proceso es ocultar el origen ilícito de los bienes producidos mediante la utilización de numerosas transacciones financieras a fin de dificultar el rastro del dinero. Para esto, el efectivo se transforma en cheques de viajero, letras de crédito, compras o reventas de bienes. Todo esto por medio de la banca oficial, banca clandestina, casa de cambio, entre otras.

Hoy en día, el método más importante es la transferencia electrónica de fondos, ya que, puede movilizar millones de dólares diariamente y en forma instantánea. Un rasgo característico de esta operatoria es desvincular el nombre del delincuente que cometió el delito previo con la persona que realiza la transacción, lo cual trae como consecuencia la casi imposible detección de estos por parte de los organismos de policía.

Hay que destacar que hay infinitos medios para realizar este proceso como: las compensaciones bancarias, creación de empresas de servicios, préstamos bancarios, venta de bienes materiales comprados en la fase de colocación, la formación de sociedades pantalla, la compra simulada de inmuebles, entre otras.

## **Etapa 3: Integración**

Esta última etapa consiste en la reintroducción de los dineros dentro de la economía, facilitando una explicación aparentemente legítima del dinero obtenido. Los procedimientos que pueden utilizarse en esta etapa son aún más variados y normalmente implican la inversión de los capitales encubiertos en áreas económicas de interés, para el país donde opera, a fin de captar la buena voluntad de las autoridades locales.

Es importante para toda estrategia de blanqueo, el establecer o emplear una empresa, independiente, no asociada con la actividad criminal de producción de bienes ilegales, para integrar los fondos de origen criminal al mercado formal de bienes.

La tendencia en esta fase del proceso es invertir en negocios que sirvan o faciliten a la organización criminal, continuar con actividades delictivas, como por ejemplo:

- Empresas de transporte que posibiliten el traslado de dinero, drogas, precursores, químicos u otros bienes de contrabando.
- Empresas del área de la química, que posibiliten el suministro de precursores químicos, para la elaboración de estupefaciente.
- Agencias de turismo para favorecer la comercialización de mercaderías de contrabando.
- Sectores económicos que muevan grandes sumas de dinero en efectivo para poder mezclarlo con el dinero de origen ilícito, como ejemplo: casinos, agencias de juego, hoteles, empresas transportadoras de caudales, entre otros.
- Hoy con el ingreso de las sociedades anónimas a clubes deportivos, estos se han transformado en rica fuente para lavar dinero gracias a donaciones millonarias, contratos de publicidad millonarios y cuotas que pagan los socios, lo cual justifica posibles ingresos de fondos ilegales a estas sin causar sospechas.
- Transacciones de inmuebles.
- Empresas de pantalla y créditos simulados.

Al cumplirse las etapas del lavado de activo mencionadas anteriormente, provoca un efecto corrosivo en la economía, el gobierno y el bienestar social de un país, distorsiona las decisiones comerciales, aumenta el riesgo de quiebra bancaria y daña la reputación de un país

## **2.2. Riesgos que Involucra el Lavado de Activo**

El Lavado de Activos tiene múltiples efectos negativos en distintas dimensiones de la economía de un país, las cuales pueden tocar indirectamente a las instituciones jurídicas, al sector público y a la economía en general. Dentro de estos factores, se pueden indicar desconfianza de los inversionista e impactos negativos en los flujos de inversión, inestabilidad del sistema financiero, hacer más difícil e incluso impedir la inserción del país en la economía mundial y exponer a la nación a sanciones internacionales. Entre los mayores riesgos que conllevan el lavado de activo y el financiamiento del terrorismo destacan: Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activo (2014).

### **❖ Amenazas Sociales**

El lavado de activos favorece indirectamente la criminalidad, permitiendo al delincuente

legitimar el producto del delito. El terrorismo y su financiamiento, asimismo, constituyen una amenaza a la integridad territorial y a la seguridad de los Estados y de la comunidad internacional. En su expresión más avanzada, estas actividades estigmatizan a países, regiones y poblaciones y pueden alterar los lazos entre los miembros de una comunidad o vecindario, haciendo que éstos resguarden a los criminales a cambio de protección y regalías.

El lavado de activos crea la percepción de que el delito tiene recompensa y puede, incluso, estimular el inicio de carreras delictivas, amenaza que atenta directamente contra las posibilidades de desarrollo humano y social de las comunidades afectadas. Las consecuencias directas apuntan a deterioros en la moral e incentivos para el aumento de la corrupción, la que puede extenderse a personas de todos los estratos sociales, políticos y económicos.

#### ❖ **Efectos Económicos**

El lavado de activos produce distorsiones en los movimientos financieros e infla industrias o sectores vulnerables. Una de las expresiones más evidente de esta distorsión es que a competencia de mercado deja de operar en los sectores permeados por dineros mal habidos, pues el industrial o el comerciante honrado no pueden competir en igualdad de condiciones contra empresas de fachada, a las que no les interesa generar utilidades, sino blanquear activos sucios. Los lavadores siempre están dispuestos a perder parte del dinero que invirtieron en el negocio, con tal de recibir a cambio fondos limpios. La inversión del producto de los delitos distorsiona así la competencia entre empresas y empresarios, y permite a los delincuentes iniciar, continuar y expandir actividades en sectores legítimos de la economía. Junto a ello, los sectores inflados con recursos mal habidos alteran las decisiones de los inversionistas grandes y pequeños, cuyos capitales son atraídos hacia rubros que no valen lo que dicen sus libros. Y cuando la burbuja explota, enfrentan las mayores pérdidas. Las distorsiones económicas que provocan los lavadores afectan, además, el empleo, al provocar el cierre y la quiebra de empresas legales.

#### ❖ **Efectos Financieros**

El lavado de activos introduce desequilibrios macroeconómicos, daña la integridad del sistema financiero y la estabilidad de sus instituciones. Asimismo, desalienta la inversión

extranjera y distorsiona los flujos internacionales de capital. Sus consecuencias se reflejan en la pérdida de bienestar en los países afectados, en el desvío de recursos de actividades económicas productivas e, incluso, en efectos desestabilizadores indirectos en otras economías. En un mundo crecientemente interconectado, los problemas derivados del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo son globales, al igual que sus efectos en la estabilidad e integridad financiera internacional. En ese escenario, los lavadores y financistas del terrorismo buscan aprovechar las diferencias entre legislaciones y sistemas nacionales anti lavado, inclinándose especialmente hacia las jurisdicciones con controles débiles o ineficaces, en las que pueden mover sus fondos fácilmente, sin ser detectados.

#### ❖ **Costos Reputacionales**

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo generan pérdida de prestigio, crédito y/o reputación de las entidades financieras, de las no financieras y de los profesionales involucrados directa o indirectamente en operaciones de blanqueo, hayan sabido o no del delito. El costo reputacional es, además, el más difícil de revertir.

#### ❖ **Aprovechamiento de Crisis Financieras Internacionales**

Coyunturas de este tipo pueden abrir oportunidades de nuevos negocios para los lavadores. En periodos de crisis globales, los mercados financieros y bursátiles buscan asegurar liquidez y tienden a privilegiar la mantención de sus carteras de préstamos, mientras debilitan la mantención de programas efectivos de disuasión del blanqueo de fondos.

Tal escenario es especialmente atractivo para las mafias transnacionales, pues les facilita poner en marcha incentivos a la corrupción, fraudes o estafas, que les permitan infiltrar a sectores desprotegidos, sumergiéndolos en la maquinaria del lavado. La magnitud de los efectos corrosivos del blanqueo de fondos ilícitos hace necesario emprender acciones de alta envergadura para lograr una desarticulación efectiva del delito y sus consecuencias.

### **3. El tratamiento del Lavado de Activo en Chile**

La finalidad de este apartado es efectuar un análisis del delito lavado de activo en Chile.

En el cual se encontrará la evolución que ha tenido en la legislación chilena sobre el lavado de activo, culminando con las leyes que regulan el delito de lavado de activo en la actualidad.

### **3.1. Legislación Anterior a la Ley 19.913**

En los años noventa el narcotráfico se transformó en un grave problema para Chile. El decomiso de drogas aumentó explosivamente entre 1990 y 1995, obligando a las principales instituciones del Estado a destinar mayores esfuerzos y presupuesto para intentar detener la expansión del tráfico, del consumo y del lavado del producto de este ilícito. Entre estos esfuerzos se encuentra la publicación de una legislación más moderna y dotada de mayores recursos y atribuciones tanto para las policías como para los Tribunales. En este sentido, un primer intento por modernizar la legislación existente en materia de drogas fue la publicación en el Diario Oficial del día 30 de enero de 1995, del texto de la ley N°19.366 que sancionaba el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y derogaba por tanto la ley N°18.403 que regulaba la misma materia hasta ese entonces.

La ley N°19.366 tuvo su origen en un proyecto presentado por el Ejecutivo al Congreso en el mes de abril de 1992, lo que dejaba de manifiesto que su tramitación fue en extremo compleja y sometida a un arduo debate parlamentario. Cabe mencionar que esta ley tenía por finalidad adecuar la legislación, a fin de enfrentar con mayor éxito el tráfico ilícito de drogas, su consumo indebido y el posterior lavado de los productos ilícitos de este delito, por cuanto ellos constituían una seria alteración de la convivencia social y afectaban de una u otra forma todas las actividades del país.

Es preciso señalar que la ley N°19.366 aunque perfeccionando su tipificación conservó las figuras penales básicas que contemplaba la ley N°18.403, en tal sentido se sancionaba la elaboración y el tráfico ilícito de drogas estupefacientes y sicotrópicas; el suministro ilícito de tales sustancias; la facilitación de inmuebles para cometer estos delitos, la asociación u organización para realizar dichas conductas delictivas. Sin embargo, la ley 19.366 también presentó una serie de innovaciones, es decir, tipificó figuras y reguló una serie de instituciones que hasta la promulgación de dicha ley no habían sido incluidas en ningún cuerpo legislativo. Una de esas incorporaciones fue la tipificación y sanción de la figura jurídica denominada “lavado de dinero o blanqueo de activos”, cuando esta conducta

proviniera del narcotráfico, delito que hasta la publicación de esta ley no se encontraba contemplado dentro de nuestra legislación. Es precisamente este delito, el tema central de la presente memoria, la cual tiene por finalidad realizar un estudio tanto de los aspectos generales de este ilícito, como su actual regulación en nuestro país, a través de la ley N°19.913, cuerpo legislativo que crea la Unidad de Análisis Financiero con los cometidos de recibir reportes de actos, transacciones y operaciones sospechosas de lavado de activos por parte de instituciones del sistema financiero y otros agentes económicos; analizar dichos informes aplicando los procesos de inteligencia financiera; y, cuando corresponda, remitirlos al Ministerio Público. Asimismo, se estableció que la UAF podrá recomendar medidas a los sectores público y privado para prevenir la comisión del delito de lavado de activos, como también impartir instrucciones de aplicación general a los sujetos obligados a informar. Esta ley, modificada en 2006 por la Ley N°20.119, amplió el catálogo de delitos precedentes de lavado de activos e introdujo la modalidad culposa o imprudente en su comisión. La dictación de la Ley N°20.393 (8), en diciembre de 2009, agregó el establecimiento de un sistema de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas exclusivamente respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos, ampliando más allá de los sujetos obligados por la Ley N°19.913 la necesidad de adoptar medidas mitigadoras de los riesgos de (LA).

#### **4. Ley N° 19.913 Crea la Unidad de Análisis Financiero**

La Ley N° 19.913, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003, creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modificó el Código Penal en materia de lavado o blanqueo de activos. Lo anterior, ante la necesidad de contar en el país con una institución especializada, y con funciones apropiadas para prevenir y controlar el lavado o blanqueo de activos, con el objetivo de impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para legitimar ganancias ilícitas.

La Ley N° 19.913 fue modificada el 31 de agosto de 2006 con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.119 que, entre otras materias, amplió el universo de entidades obligadas a informar a la UAF sobre operaciones sospechosas de lavado de activos (LA), y estableció sanciones administrativas, de acuerdo a la gravedad y reiteración de los hechos materia de la infracción cometida.

El 18 de febrero de 2015, en tanto, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.818 que introdujo importantes modificaciones a la Ley N° 19.913, al ampliar el catálogo de delitos base de LA, incorporar a todo el sector público como sujeto obligado a informar operaciones sospechosas de LA y financiamiento del terrorismo, y modificar el umbral de los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) desde UF 450 a USD 10.000, entre otros aspectos.

#### **4.1. Obligaciones de la Ley 19.913**

La ley 19.913 indica cómo prevenir el lavado de activo en Chile, mediante la emisión de normativa y la fiscalización de su cumplimiento, con el fin de proteger al país y a su economía de las distorsiones que genera dicho delitos” por lo cual se dictan las presentes instrucciones para ser cumplidas por los sujetos obligados ante la unidad de análisis financiero.

##### **Obligación de Reportar e Informar**

es deber de todos los sujetos obligados reportar a la unidad de análisis financiero, de manera rápida y expedita, cualquier operación de carácter sospechoso de la que tenga conocimiento en razón de su actividad, acompañando todos los antecedentes necesarios para su acertada revisión por parte de la UAF.

##### **❖ El Envío del Reporte de Operación Sospechosa (ROS)**

La obligación de comunicar exclusivamente las operaciones sospechosas a pesar de afectar el derecho a la intimidad se justifica por cuanto existe un motivo suficiente para transmitir los datos, entendiéndose por operación sospechosa todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

La obligación de enviar un ROS y sus antecedentes fundados, se deberá cumplir por medios electrónicos a través de la página web de la Unidad y por los medios de transmisión segura que el servicio provea, según se detalla a continuación.

##### **❖ Envío de ROS Electrónico.**

Este se efectúa por medio de link “Envío de reportes de operaciones”, disponible en el sitio Web de la Unidad.

Adicionalmente el penúltimo inciso del artículo N°3 de ley, agrega que a pesar de existir disposiciones legales, reglamentarias o contractuales sobre reserva o secreto de determinadas operaciones o actividades, estas no impedirán el cumplimiento de la obligación a informar.

#### ❖ **Envío de Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE)**

Los sujetos obligados, deberán informar semestralmente, durante los primeros 10 días hábiles de los meses Enero y Julio de cada año, las operaciones en efectivo, que realicen en el ámbito propio de su actividad.

En el evento que un sujeto obligado no tuviere operaciones en efectivo que reporta a la Unidad de Análisis Financiero para un determinado período, en los mismos plazos señalados, deber enviar un registro de “operaciones en Efectivo Negativo”

#### **4.2. Obligación de Crear y Mantener Registros**

Los sujetos obligados deben mantener registros especiales, ya sea en formato electrónico o físico, con el objeto de poder cumplir de mejor manera con las obligaciones que la ley y las circulares imponen.

Los registros deben contar con a lo menos los siguientes parámetros: *Circular 49 - 2010*

1. Nombre o razón social
2. Número de cedula nacional de identidad o número de pasaporte
3. Numero de factura o boleta o documento emitido
4. Domicilio o dirección en Chile o país de origen o residencia
5. Correo electrónico y teléfono de contacto
6. Giro comercial registrado ante el Servicio de Impuestos Interno si corresponde.

Los sujetos obligados deberán mantener los siguientes cuatro registros permanentes:

**Registro de Operaciones en Efectivo (ROE):** el presente registro deberá contener todas las operaciones en efectivo, esto es en papel moneda o dinero metálico, y que superen

los 10.000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.

**Registro Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC):** el cual deberá contener la información de todas aquellas operaciones que hubiesen requerido de un sistema de DDC.

**Registro de Operaciones Realizadas por Personas Expuestas Políticamente (PEP):** El cual deberá contener la información relativa a toda operación llevada a cabo por alguna persona que se incluya dentro de la definición de persona expuesta políticamente, la que deberá ser informada por vía electrónica a la brevedad posibles, cuando considere que se antes una operación sospechosa.

**Registro de transferencias electrónicas de fondos:** dicho registro debe ser llevado por los sujetos obligados remitentes de fondos bajo esta modalidad.

#### **4.3. Designación de un Funcionario Responsable de Relacionarse con la UAF**

Para cumplir con el deber de informar, las personas indicadas en el artículo N°3deberán designar a funcionarios responsables que se encarguen de cumplir con esta obligación, que son también denominados llamados Oficiales de Cumplimiento. Este Oficial debe ser un ejecutivo de nivel alto, que cuente con la absoluta confianza de la administración de la institución que representa. De acuerdo con lo señalado por la UAF, corresponderá al oficial de cumplimiento el conocimiento, análisis y posterior envío a la UAF, de toda operación sospechosa que le sea informada. Asimismo, será el responsable de remitir los registros de operaciones en efectivo superiores a 450 Unidades de Fomento a esta misma Unidad. Dentro de sus funciones, destaca el establecimiento y desarrollo de programas de capacitación y control en los temas de lavado de activos.

El deber de informar será también exigible a todo aquel que porte o transporte moneda en efectivo o instrumentos negociables al portador, desde y hacia el país, por un monto que exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.

#### **5. Ley N° 20.393 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas**

La Ley 20.393 que entró en vigencia en diciembre del año 2009 es una ley de naturaleza penal que establece un sistema de responsabilidad penal de la persona jurídica frente a la

comisión de determinados delitos. La persona jurídica es una estructura compleja de funcionamiento que requiere de una organización para cumplir sus fines y objetivos, la cual será en definitiva ejecutada por personas naturales. Lo anterior, necesariamente lleva a concluir que una ley que tipifique conductas con la finalidad de sancionar penalmente a una personalidad jurídica, afectará en forma directa a quienes desarrollen funciones al interior de la empresa, incidiendo por tanto en las relaciones laborales entre trabajador y empleador. En consecuencia, un primer problema dice relación con la necesidad de distinguir quienes son las personas naturales que pueden cometer alguno de los delitos tipificados por el legislador dentro de la persona jurídica pudiendo generar su responsabilidad. Esto, porque la Ley se refiere al personal de alta gerencia y a quienes estén bajo la dirección o supervisión directa de éstos.

La Ley 20.393 establece dentro de las personas naturales que pueden configurar la responsabilidad penal, un supuesto medianamente amplio, que tras una primera lectura puede incluir a todos o casi todos los trabajadores.

La Ley 20.393 Establece un sistema de responsabilidad penal por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, basado en tres elementos señalados en su artículo N°3:

- ❖ Que el delito haya sido cometido por una persona natural que esté en la cúpula de la organización, o por una persona que dependa directamente de ésta;
- ❖ Que la persona jurídica haya obtenido un provecho o beneficio directo por la comisión del delito; y
- ❖ Que la persona jurídica no haya implementado modelos de prevención de delitos o, habiéndolos implementado, éstos han sido ineficaces.

**El modelo de prevención de delitos, regulado en el artículo N°4, debe contener como mínimo los siguientes elementos:**

- ❖ Designación de un encargado de prevención.
- ❖ Definición de medios y facultades del encargado de prevención.
- ❖ Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.
- ❖ Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.

**La responsabilidad de la persona jurídica será autónoma y subsistirá (artículo N °5)**

- ❖ Cuando se haya extinguido la responsabilidad de la persona natural;
- ❖ Cuando haya existido un sobreseimiento respecto de la persona natural;
- ❖ Cuando no se haya podido establecer específicamente al responsable individual dentro del proceso, pero se hubiere acreditado la existencia del delito y que la decisión delictiva ha procedido necesariamente del ámbito de funciones desarrollado en la cúpula de la organización.

### **Sistema de penas**

- ❖ Se regula la procedencia de la disolución o cancelación de la personalidad jurídica de la organización, la que solo se puede aplicar en casos de crímenes y cuando exista reincidencia o reiteración.
- ❖ Se regula la pérdida de beneficios o subsidios fiscales, si es que estos se están percibiendo o el comiso de los ya percibidos.
- ❖ Se establece una prohibición temporal o absoluta, de acuerdo a la gravedad del ilícito, para poder participar como proveedor de cualquier órgano del Estado (incluidos el Poder Legislativo y Judicial).
- ❖ Multas: esta pena se ha graduado en grados mínimo (200 a 2.000 UTM<sup>13</sup>), medio (2.001 a 10.000 UTM) y máximo (10.001 a 20.000 UTM).

## **6. Ley 20.818 Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activo.**

El 18 de febrero de 2015 se publica la Ley 20.818, la cual perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activo. Esta es la última modificación que ha sufrido la Ley 19.913 hasta la fecha.

Los principales cambios se mencionan a continuación.

### **6.1. Nuevos Delitos Procedentes del Lavado de Activo**

Con la modificación de la Ley se incorporan nuevos delitos procedentes de lavado de activo, *Ley 20.818 – 2015*.

- Delito Tributario.
- Contrabando.
- Propiedad intelectual.

- Falsificación y circulación de billetes falsos.
- Asociación ilícita.
- Estafas, fraude de subvenciones y otros engaños.
- Comercialización de material pornográfico infantil.

## **6.2. Obligación de Reportes de Operaciones Relacionadas al Financiamiento del Terrorismo**

Se debe informar a la UAF mediante un ROS:

“Todos los actos, transacciones u operaciones realizadas o que intente realizar alguna persona natural o jurídica que haya cometido, cometa o intente cometer actos de terrorismo o participar en ellos o facilitar su comisión” .*Ley 20.018-2015*

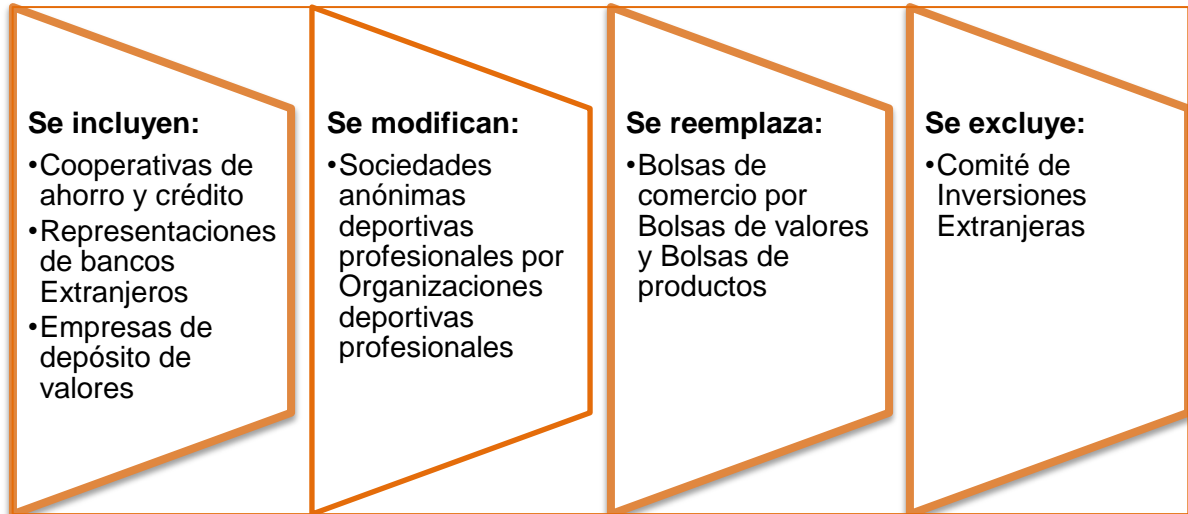
## **6.3. Nueva definición de Operación Sospechosa, incluye Operaciones Sospechosas relacionadas al Terrorismo.**

“Todo acto, operación o transacción que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 e incisos primero y segundo del artículo 38 de la ley N°19.913, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

## **6.4. Modificación de las entidades supervisadas por la UAF.**

La nueva modificación de la Ley 19.913, modifica las siguientes entidades, las cuales se presentan en la siguiente figura.

**Figura N°2 “Modificación de las entidades supervisadas”**



**Fuente: Ley 20.818, 2015**

En la figura N°2 se muestra las entidades que se incluyen, modifican, reemplazan y las que se excluyen, bajo la modificación 20.818 de Febrero 2015. En la figura anterior se puede deducir claramente la incorporación de las demás entidades de Bancos-Ahorro y depósito en general, por otro lado también se incorpora todas las S.A deportivas, entidades que deben tener un mayor control en cuanto al delito de lavado de activo, por la cantidad de dinero que se mueve.

#### **6.5. Deber de las instituciones públicas de Reportar Operaciones Sospechosas.**

Las Superintendencias y los demás servicios públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de la Administración de Estado estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones:

#### **6.6. ROE: Cambio en el Umbral de Reporte de Operaciones en Efectivo.**

Se modifica el umbral de reporte para todas las operaciones en efectivo (papel moneda o dinero metálico). Baja el umbral de UF450 a USD10.000 o su equivalente en pesos chilenos 6.000.000 aprox.

#### **6.7. Obligatoriedad de inscribirse en el registro UAF y actualización continua de antecedentes.**

Es obligatorio inscribirse en el registro de la Unidad de Análisis Financiero, para todas las

personas naturales o jurídicas que ejercen algunas de las 38 actividades económicas supervisadas por la UAF.

Tienen la obligación del deber de informar en un plazo máximo de 5 días hábiles cualquier cambio en su situación legal o en la información registrada por la entidad supervisada en la UAF.

## **6.8. Nueva facultad del Servicio Nacional de Aduanas**

Para el caso de quienes porten o transporten moneda en efectivo o instrumentos negociables al portador, desde y hacia el país, por un monto que exceda los USD\$10.000 sin declararlos, el Servicio Nacional de Aduanas podrá retener hasta el 30% de la moneda en efectivo o el 100% de los instrumentos negociables al portador.

## **7. Unidad de Análisis Financiero.**

En el presente apartado se menciona la Unidad de Análisis Financiero desde su origen y funcionamiento y porque esta fue necesaria para su creación. Por otro lado también se menciona cuales son los sujetos obligados de esta Unidad para la emisión de reportes de operación sospechosa y de efectivo y que sistema de acuerdo a la ley deben tener para así poder detectar el lavado de activo.

Además se indica alguna de las sanciones por algún incumplimiento de la ley y de las instrucciones emitidas por esta entidad. Para finalizar se definen las señales de alerta más importantes que debe tener una entidad de servicios financieros.

### **7.1. Origen**

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es definida por el artículo 1° inciso 2° de la Ley 19.913, el cual señala que “será un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que se relacionará con el Presidente de la República por medio del Ministerio de Hacienda”.

La UAF fue creada por la publicación de la Ley 19.913, el 18 de diciembre 2003 y comenzó a funcionar el 16 de abril 2004.

Desde el año 2010 esta unidad coordinada, además un Sistema Nacional de Prevención Lavado, representando a Chile ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica

(GAFISUD) que establece las políticas que se deben llevar a cabo para la prevención y control de este delito.

La GAFISUD es una institución intergubernamental de base regional para promover la implementación y mejora continua de políticas para combatir el lavado de activos constituido por doce miembros entre los que están Chile, Argentina, Colombia, México, Brasil, Paraguay, entre otros.

Al integrarse a GAFISUD, Chile asumió el compromiso de avanzar sostenidamente en la prevención del lavado de activos así como de profundizar los mecanismos de cooperación entre los países miembros y además de suscripción de memorándum de constitución, los miembros se adhieren a las cuarentas recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como estándar mundial contra el lavado de activos. Periódicamente, los países se someten Evaluaciones Mutuas, destinadas a verificar el grado de avance en la implementación de estos estándares.

Estos ayuda a que la UAF se fortalezca no solo a través de sus evaluaciones y fiscalizaciones dentro del país, sino a someter sus estudios a supervisión de carácter internacional, que favorecen a mayor perfección, mejor regulación y progreso de la UAF.

Así la UAF cuenta con el apoyo de dicha institución para su mejor desarrollo y ejerce su rol preventivo a través de la emisión de instrucciones, la difusión de señales de alerta, la capacitación de sujetos obligados a informar al servicio la detección de operaciones sospechosas de Lavado de Activos y el control del cumplimiento de la normativa que emite.

El 18 de febrero de 2015, en tanto, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.818 que introdujo importantes modificaciones a la Ley N° 19.913, al ampliar el catálogo de delitos base de LA, incorporar a todo el sector público como sujeto obligado a informar operaciones sospechosas de LA y financiamiento del terrorismo, y modificar el umbral de los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) desde UF 450 a USD 10.000, entre otros aspectos.

## **7.2. Objetivo de la Unidad de Análisis Financiero.**

El objeto de la UAF de acuerdo con el Artículo N°1, es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión del

delito de lavado de dinero. Tal como señala la ley, la función de la UAF se limita una actividad previa al lavado de dinero.

Una vez que se hubiera constatado la existencia de una conducta típica, la función de la UAF cesa y corresponde de los organismos de control, como el Ministerio Público. La actividad desplegada por la entidad se enmarca en el plano de lo meramente informativo y de análisis, pero en caso alguno importa reconocer el ejercicio de actuaciones propias del órgano público persecutor.

### **7.3. Funciones de la Unidad de Análisis Financiero.**

La función que realiza la UAF se sintetiza en que “recopila, sistematiza y analiza información relacionada con operaciones que potencialmente podrían ser constitutivas del delito de blanqueo de activos”.

Es preciso indicar que las funciones se encuentran detalladas en la letra a) del artículo N°2 las cuales son “solo” para esta entidad que se señalan taxativamente en esta ley y debe interpretarse en forma limitada.

El artículo antes mencionado señala: “La Unidad de Análisis Financiero sólo tendrá las siguientes atribuciones y funciones, las que podrá desarrollar y ejercer en cualquier lugar del territorio nacional:

**A.** Solicitar, verificar, examinar y archivar la información a que se refiere el artículo N°3 de esta ley. El artículo N°3 se refiere a las operaciones sospechosas por lo cual la información que puede pedir la UAF está delimitada por el concepto de operación sospechosa. Estas operaciones sospechosas son situaciones de hecho que podrían llegar a ser parte de una operación de lavado y son definidas por el artículo N°3 inciso N°2 de la Ley 19.913 como todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

Las Funciones de esta letra a) son: requerir información, comprobar la veracidad de que la información contiene operaciones sospechosas y guardar los datos recopilados. Además, a fin de complementar esta disposición, el artículo N°5 de la ley 19913 señala que la entidades del artículo N°3 deben mantener registros especiales por un plazo

mínimo de cinco años y deben informar a la UAF cuando esta lo requiera, de toda operación en efectivo superior a 450 UF o equivalentes en otras monedas.

**B.** Solicitar cualquiera de las personas naturales o jurídicas contempladas en el artículo N°3 de esta ley, los antecedentes que con ocasión de la revisión de una operación sospechosa previamente reportada al a Unidad o detectada por está en el ejercicio de sus atribuciones, resulten necesarios y conducentes para desarrollar o completar el análisis de dicha operación. Las personas requeridas estarán obligadas a proporcionar la información solicitada, en el término que se les fije.

**C.** Disponer exámenes periciales, los que podrá encomendar a instituciones públicas o privadas.

**D.** Organizar, mantener y administrar archivos y bases de datos, pudiendo integrarlos, con el debido resguardo y protección, a las redes de información nacionales e internacionales para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**E.** Recomendar medidas a los sectores públicos y privados para prevenir la comisión de los delitos del artículo 27 de esta ley.

**F.** Impartir instrucciones de aplicación general a las personas enumeradas en los artículos N°3 inciso primero, y N°4 inciso primero, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo N°2 de este título, pudiendo en cualquier momento verificar su ejecución.

**G.** Intercambiar información con sus similares del extranjero. Para tal efecto, la Unidad deberá cerciorarse de que dicha información no será utilizada para fines diferentes y que la entidad solicitante operara con reciprocidad en caso que se le solicite información no será utilizada para fines diferentes y que la entidad solicitante operara con reciprocidad en caso que se le solicite información.

**H.** Analizar, a lo menos una vez al año, la información que se refiere el artículo N°5 de esta ley.

El artículo N°5 de la mencionada ley, señala que las personas enumeradas en el artículo N°3 de la ley (sujetos obligados), están también obligadas a:

- 1) Mantener registros especiales por el plazo mínimo de cinco años, y
- 2) Informar a la UAF, cuando esta lo requiera, de toda operación en efectivo superior a cuatrocientas cincuenta unidades de fomento o su equivalente en otras monedas.

Con esta disposición se concreta también el criterio objetivo que se debe utilizar al evaluar las operaciones sospechosas, concediéndole a la UAF la posibilidad de solicitar información cuando debido al monto de una operación pudiera esta ser sospechosa.

- Acceder, en la forma en que se convenga con el jefe superior de la entidad respectiva, a las informaciones y antecedentes existentes en las bases de datos de los organismos públicos que, con ocasión de la revisión de una operación sospechosa previamente reportada a la unidad reportada a la Unidad o detectada por esta en ejercicio de sus atribuciones, resulten necesarios y conducentes para desarrollar o completar el análisis de dicha operación.
- Imponer las sanciones administrativas que establece esta ley.

#### **7.4. Objetivos estratégicos de la Unidad de Análisis Financiero, 2015.**

- Optimizar la generación de inteligencia financiera para detectar oportunamente indicios de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Articular y coordinar el Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Asegurar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente por parte de los sectores económicos obligados a informar.
- Fortalecer las relaciones internacionales con los países y organismos relevantes para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Formar a los públicos que son relevantes para la UAF en la necesidad de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Desarrollar una gestión institucional de excelencia.

**La UAF en el año 2015, tienen como principales clientes, usuarios y beneficiarios:**

- El Ministerio Público

- Poder Judicial
- Consejo de Defensa del Estado, cuando los casos corresponden a operaciones anteriores a la entrada en vigencia del actual sistema procesal penal
- Unidades de Inteligencia Financiera Extranjeras
- Entidades obligadas a informar
- Autoridades vinculadas a la prevención y detección del lavado de activos
- Organismos internacionales vinculados a la prevención y detección del lavado de activos.

### **7.5. Sujetos obligados informar.**

Para prevenir e impedir que se cometan los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en Chile, la Ley N° 19.913, en su artículo N°3, señala las personas naturales y jurídicas que están obligadas a informar a la Unidad de Análisis Financiero sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades.

En el mismo artículo N°3, la Ley 19.913 establece que “las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo N°1 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

El artículo N°1 inciso segundo de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que “la Administración del Estado estará constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley”.

Además de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), las entidades privadas supervisadas por la UAF deben enviar mensual, trimestral o semestralmente (dependiendo del sector económico al que pertenezcan) Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) superiores a USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.

#### **Cuadro N °1 “Sujetos Obligados antes de la modificación de 2015”**

## Sujetos obligados Sector Privado

- Los bancos e instituciones financieras
- Empresas de factoraje;
- Empresas de arrendamiento financiero;
- Empresas de securitización;
- Administradoras generales de fondos de inversión;
- El comité de inversiones extranjeras;
- El comité de inversiones extranjeras;
- Las casas de cambio y otras entidades que estén facultadas para recibir
- moneda extranjera;
- Las emisoras y operadoras de tarjetas de crédito
- Las empresas de transferencia y transporte de valores y dinero
- Labolsa de comercio
- Los agente de valores
- Los corredores de bolsa
- Las compañías de seguro
- Los administradores de fondos mutuos
- Los operadores de mercados de futuro y de opciones
- Las sociedad administradoras y los usuarios de zonas francas
- Los casinos, salas de juegos e hipódromos
- Los agentes de aduana
- Las casa de remate y martillo
- Los corredores de propiedades y las empresas dedicas a las gestión
- inmobiliaria
- Los notarios
- Los conservadores de las administradoras de fondo de pensiones y
- Las sociedades anónimas deportivas, regidas por la ley 20.019.

**Fuente: Unidad de Análisis Financiero, 2014**  
**Cuadro N°2 "Sujetos Obligados Sector privado 2015.**

## Sujetos obligados Sector Privado

- Bolsas de Productos
- Bolsas de Valores
- Cajas de Compensación
- Casas de Cambio
- Casas de Remate y Martillo
- Casinos de Juego
- Casinos Flotantes de Juego
- Compañías de Seguros
- Conservadores
- Cooperativas
- Corredores de Bolsas de Valores
- Corredores de Bolsas de Productos
- Corredores de Propiedades
- Emisoras de Tarjetas de Crédito
- Empresas de Arrendamiento Financiero (Leasing)
- Empresas de Depósitos de Valores
- Empresas de Factoraje (Factoring)
- Empresas de Securitización
- Empresas de Transferencia de Dinero
- Empresas de Transporte de Valores
- Empresas Dedicadas a la Gestión Inmobiliaria
- Hipódromos
- Instituciones Financieras
- Notarios
- Operadoras de Tarjetas de Crédito
- Operadores de Mercados de Futuro y de Opciones
- Organizaciones Deportivas Profesionales
- Otras Entidades Facultadas para Recibir Moneda Extranjera
- Representación de Bancos Extranjeros
- Sociedades Administradoras de Zonas Francas
- Usuarios de Zonas Francas

***Fuente: Unidad de Análisis Financiero, 2015***

En el Cuadro N°1 se detalla los sujetos obligados del sector privado, antes de la modificación de 2015, El cuadro N°2 Detalla la lista actualizada de los sujetos obligados según la ley 19.913 modificada en 2015.

**Cuadro N°3 “Sujetos Obligados Sector público 2015”**

## Superintendencias y servicios y órganos públicos

- Superintendencias
- Ministerios
- Intendencias
- Gobernaciones
- Órganos y Servicios Públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa
- Contraloría de la República
- Banco Central de Chile
- Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad
- Gobiernos Regionales
- Municipalidades
- Empresas Públicas creadas por Ley

**Fuente: Unidad de Análisis Financiero, 2015**

En el Cuadro N°3 se detalla los sujetos obligados según la ley 19.913, que fue modificada el 18 de Febrero de 2015, un punto de comparación con los sujetos obligados anteriores a la modificación, es la incorporación del sector público, como sujeto obligado a reportar a la UAF.

**Gráfico N°1 “Entidades Supervisadas inscritas en la UAF (2009 a Junio 2013)”**



**Fuente: Unidad de Análisis Financiero, 2013**

El Gráfico N°1, se muestra el número de entidades supervisadas por la Unidad de Análisis Financiero, lo que da a conocer el número de entidades inscritas en la UAF, el

cual asciende a 4.750 entidades, esto muestra un aumento cercano al 150%, respecto de los años anteriores. El gráfico demuestra la preocupación de las empresas en contar con un sistema de prevención y detección de lavado de activo, puesto que las actividades de ilícitas en materia de lavado de activo se han ido complejizando y ponen en riesgo a su sistema financiero.

#### **7.6. Infracciones y sanciones.**

Con la dictación de la ley 20.110 el 26 de Mayo 2006, se complementó la normativa del lavado de dinero y se incorporaron artículos específicos referentes a las infracciones de la obligación de informar y su respectiva sanción. El artículo de la ley 19.914 dispone que las obligaciones establecidas en ella que no sean cumplidas, serán sancionadas por el Director de la UAF quien deberá considerar la capacidad económica del infractor, la gravedad y las consecuencias del hecho u omisión.

La calificación de las infracciones se encuentran en el artículo 19 de la ley, el cual indica tres tipos de infracciones: las infracciones leves, las menos graves y las graves. En conformidad al artículo N°20, se castigan las infracciones con amonestación y multas que pueden ser desde 800 Unidad de Fomento, para el caso de infracciones leves, hasta 5.000 o 15.000 Unidades de Fomento para las infracciones graves.

Por otro lado se señala en el artículo N° 21 de la indicada Ley. Que la infracción es realizada por una persona jurídica, las sanciones podrán ser aplicadas a sus directores o representantes legales que hayan concurrido con su voluntad a la materialización de la infracción.

En el cuadro N°3 se detallan las infracciones de la Ley 19.913 que los separa en los artículos N°19 y N°20. El Artículo N°19 trata las infracciones leves, las menos graves y las graves y el Artículo N° 20 castigan las infracciones con amonestación y multa.

#### **Cuadro N° 4 “Infracciones y sanciones según art 19 y 20”**

Detalle	Infracciones (Artículo 19)	Sanciones (Artículo 20)
Infracción leve	No cumplir con las instrucciones impartidas por la UAF ( Art.2° letra f)	Amonestación y multa hasta 800 Unidades de Fomento. Para aplicar esta sanción la UAF debe acreditar que el infractor conocía la instrucción incumplida.
Infracción menos graves	Contravención al artículo 4° que obliga a declarar el ingreso desde y hacia Chile de moneda o instrumentos negociables al portador por un monto que exceda los 10.000 dólares o su equivalente en otras monedas.	Amonestación y multa hasta 3.000 UF considerando el monto de los bienes no declarados.
Infracción menos graves	Contravención al artículo 5° que impone la obligación para los sujetos del art 3°, de mantener registros especiales por un plazo mín. de 5 años.	Amonestación y multa hasta 3.000 UF considerando el monto de los bienes no declarados.
Infracción Graves	Incumplimiento obligación artículo 2°letra b) que señala la obligación de proporcionar antecedentes requeridos por la UAF a los sujetos obligados	Amonestación y multa hasta 5.000 UF
	Incumplimiento obligación artículo 3° que es el deber de informar operaciones sospechosas	Amonestación y multas hasta 5.000 UF. En ambos caso si se trata de infracciones reiteradas, podrá aplicarse una multa de hasta tres veces el monto señalado.
Otras Infracciones (Artículos 6° y 7°)	Prohibición para los sujetos del artículo 3° de informar al afectado o al 3°s de que se hubiera requerido o remitido información a la UAF, o proporcionarles cualquier otra información al respecto (artículo 6°)	Presidio menor en su grado medio a máximo y una multa de 100-400 UTM.

**Fuente: Unidad de análisis financiero, año 2014**

En el Cuadro N° 4 se detallan las infracciones señaladas en la ley 19.913, separándolas en infracciones leves, menos graves y graves. Siendo lo más relevante las infracciones

graves. Una de las amonestaciones destacada es el incumplimiento de reportar operaciones sospechosas, la cual se multa hasta 5000 UF.

### **7.7. Señales de alerta Del lavado de Activo.**

En Julio de 2013 La UAF ha dictado un informe de “tipologías y señales de alerta de lavado de activo en Chile”. Para que las entidades puedan detectar una operación sospechosa de lavado de activo. Lo primero se tiene que tener en consideración que es una operación sospechosa, definiéndose esta por todo acto, operación, transacción que de acuerdo con los usos o costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea se realice en forma aislada o reiterada.

Es importante para poder detectar una operación sospechosa en tener el suficiente “Conocimiento del Cliente”, el cual nos permite determinar un marco de comportamiento normal lo cual servirá de referencia en la detección de todo aquel que se considere sospechoso.

Estas señales detalladas por la Unidad servirá de ayuda para cada entidad obligada y de acuerdo a su categoría para así puedan comprender de acuerdo a su sector que puede ser sospechoso o no.

En este caso se detallaran solo las señales referentes al Servicio financiero sector en cual está enfocada esta tesis. Las señales de alerta para este sector de nombran a continuación:

### **7.8. Conocimiento del Cliente.**

Esta señal es para todas las entidades en la cual se determina la forma de actuar y las operaciones que puede realizar o intenta realizar un cliente.

Para poder detectar una operación sospechosa se debe tener una identificación completa del cliente, su actividad económica y procedencia de los fondos y volúmenes y características de las transacciones financieras. También se debe tener en consideración alguna los siguientes aspectos que de describen a continuación tomados de la *circular 46 de Diciembre de 2003*

- Cliente que no desea le sean enviados correos con sus estados de cuenta, y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- Cliente que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Cliente que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad.
- Cliente que envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sin una justificación económica aparente o si dichas transacciones no son consistentes con el comportamiento de negocios histórico del cliente.

**En otras señales de acuerdo al cliente que son mencionadas en la guía de señales de alertas que es impartida por la UAF.**

Relacionado con el Retail-Servicio Financiero, se puede mencionar las siguientes señales, descritas en la Guía de Señales de alerta dictada el año 2010: “Tipología de señales de alerta diseñado por la Unidad de Análisis Financiero”.

- Transacciones que no se comportan de acuerdo a las prácticas del mercado.
- Transacciones con instrumentos financieros poco utilizados, que se repiten en cortos intervalos de tiempo y que involucran efectivo, especialmente si las contrapartes se encuentran en áreas geográficas vulnerables.
- Clientes que solicitan un crédito y el análisis de su situación financiera no refleja ninguna necesidad crediticia.
- Pago anticipado de deudas (total o parcial) sin una razón que lo justifique.
- El uso que se le da a un crédito no se ajusta a los propósitos para los que fue solicitado.

**8. Mecanismo para aminorar el riesgo en una Empresa Retail Servicios Financieros.**

Las actividades realizadas por las empresas de retail servicios financieros están expuestas a riesgos de diversa índole, los cuales influyen de distinta forma en los resultados esperados. La capacidad de identificar estas probables eventualidades, su origen y posible impacto constituye ciertamente una tarea difícil pero necesaria para el logro de los objetivos.

Es por esta razón que se presenta la matriz de riesgo que ayuda a aminorar el riesgo de la empresa retail servicios financieros, específicamente el riesgo de ser utilizada como medio de ingreso de dinero ilícito.

### **8.1. Matriz de Riesgo.**

Desde su concepción metodológica las matrices se componen de dos vectores, uno de impacto y otro de probabilidad, cuya combinación define el nivel de riesgo de una operación en particular.

Una vez definidos los parámetros, los mismos permiten absorber la información de las fuentes definidas, para valorizarla en los respectivos vectores de impactos y probabilidad.

Cabe aclarar que el nivel de riesgo cero no existe.

### **8.2. Elementos de una matriz de riesgo.**

Para la construcción de una matriz de riesgo se debe cumplir con un proceso el cual se explica a continuación:

- ❖ **identificación:** se debe identificar las actividades principales y los riesgos a los cuales están expuestas, entendiéndose como riesgo la eventualidad de que una determinada entidad no pueda cumplir con uno o más de los objetivos.
- ❖ **Identificar factores de riesgo o riesgos inherentes:** El riesgo inherente es intrínseco a toda actividad, surge de la exposición y la incertidumbre de probables eventos o cambios en las condiciones del negocio o de la economía que puedan impactar una actividad. Los factores o riesgos inherentes pueden no tener el mismo impacto sobre el riesgo agregado, siendo algunos más relevantes que otros, por lo que surge la necesidad de ponderar y priorizar los riesgos primarios.
- ❖ **Probabilidad de que el riesgo ocurra:** La valorización del riesgo implica un análisis conjunto de la probabilidad de ocurrencia y el efecto en los resultados; puede efectuarse en términos cualitativos o cuantitativos, dependiendo de la

importancia o disponibilidad de información; en términos de costo y complejidad la evaluación cualitativa es la más sencilla y económica.

**La valorización cualitativa** no involucra la cuantificación de parámetros, utiliza escalas descriptivas para evaluar la probabilidad de ocurrencia de cada evento. En general este tipo de evaluación se utiliza cuando el riesgo percibido no justifica el tiempo y esfuerzo que requiera un análisis más profundo o cuando no existe información suficiente para la cuantificación de los parámetros. En el caso de riesgos que podrían afectar significativamente los resultados, la valorización cualitativa se utiliza como una evaluación inicial para identificar situaciones que ameriten un estudio más profundo.

**La evaluación cuantitativa** utiliza valores numéricos o datos estadísticos, en vez de escalas cualitativas, para estimar la probabilidad de ocurrencia de cada evento, procedimiento que definitivamente podría brindar una base más sólida para la toma de decisiones, esto dependiendo de la calidad de información que se utilice.

Ambas estimaciones, cualitativa y cuantitativa, pueden complementarse en el proceso del trabajo de estimar la probabilidad de riesgo. Al respecto, debe notarse que si bien la valoración de riesgo contenida en una matriz de riesgo es mayormente de tipo cualitativo, también se utiliza un soporte cuantitativo basado en una estimación de eventos ocurridos en el pasado, con lo cual se obtiene una mejor aproximación a la probabilidad de ocurrencia del evento. La valorización consiste en asignar a los riesgos calificaciones dentro de un rango, que podría ser por ejemplo de 1 a 5 (insignificante (1), baja (2), media (3), moderada (4) o alta(5), dependiendo de la combinación entre impacto y probabilidad.

De esta manera la matriz de riesgo permite establecer de un modo uniforme y consistente el perfil de riesgo de cada una de las entidades y permite profundizar en el proceso de establecimiento de planes de supervisión a fin de que se ajusten a las características específicas de cada entidad.

## **9. Empresa Retail Servicios Financieros.**

Esta industria ha realizado una importante contribución a la diversificación de las fuentes de crédito en los mercados financieros, así como a su profundización, jugando un rol importante en la actividad económica, así como también en el mejoramiento de la calidad de vida de un vasto segmento de la población al facilitarle el acceso a bienes y servicios que de otra manera les serían difíciles de conseguir.

La industria chilena de servicios financieros se caracteriza por ser altamente competitiva. Debido a la participación de diversos actores ligados a la banca, al comercio, cooperativas, cajas de compensación y corredoras de seguros. La industria ha diversificado su oferta de productos incluyendo, entre otros, créditos de consumo e intermediación de seguros, lo que ha facilitado el acceso al crédito a sectores de la sociedad que experimentan limitaciones al solicitar financiamiento en el sistema bancario.

### **9.1. Emisores y Operadores de Tarjetas de Crédito**

La superintendencia de bancos e instituciones financieras de Chile, define la empresa emisora de tarjetas de crédito como la persona jurídica que emite y pone en circulación una o más Tarjetas, celebra los contratos de afiliación con las entidades que acepten dicho instrumento como medio de pago, y asume la responsabilidad de pagar las adquisiciones de bienes y servicios que efectúen sus Titulares o Usuarios en las entidades afiliadas.

Se entiende por tarjeta de crédito, cualquier instrumento que permita a su Titular o Usuario disponer de un crédito otorgado por su Emisor y que sea utilizado por dicho Titular o Usuario en la adquisición de bienes o en el pago de servicios vendidos o prestados por las entidades afiliadas con el correspondiente Emisor u Operador, en virtud de convenios celebrados con éstas que importen aceptar el citado instrumentos como medio de pago, sin perjuicio de las demás prestaciones complementarias que puedan otorgarse al Titular o Usuario. Empresa Operadora de Tarjetas, es la persona jurídica que en virtud de un contrato con el Emisor, presta a éste los servicios relacionados con la autorización y registro de las transacciones que efectúen los Titulares o Usuarios de la Tarjeta y aquellos otros de naturaleza complementaria que se le encomienden.

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Los países, economías, industrias o sectores económicos no están inmunes al delito de lavado de activos, el blanqueo de fondos originados de fuentes ilícitas, afectando directamente la integridad de las instituciones financieras, hasta el desarrollo social humano. Dando como resultado alto daño reputacional y provocando la inestabilidad económica de Chile. Por esto es que Chile cuenta con la unidad de análisis financiero (UAF) que es la encargada de normar, fiscalizar y sancionar administrativamente a las empresas y personas naturales que ejercen actividad en alguno de los 36 sectores económicos detallados en el art 3 de la ley 19.913.

A pesar de que Chile cuenta con una unidad de análisis financiero, desde el año 2003 los esfuerzos de ésta pueden llegar a ser ineficaces, si las entidades obligadas no cuentan con un adecuado sistema de prevención y detección de lavado de dinero, como es en el caso de las emisoras de tarjetas de crédito que estadísticamente cumplen con la normativa pero aun así presentan debilidades. Es por ello que es importante contar con una participación activa en prevención por parte de las empresas y personas obligadas a emitir reportes de operación sospechosa (ROS), puesto que la globalización ayuda a la rápida movilidad de los métodos criminales. Por consecuencia el dinero obtenido de forma ilegítima se mueve de forma instantánea, sin límites ni fronteras.

La presente tesis desarrolla un diseño de una propuesta de mejoramiento al sistema de prevención y detección de lavado de activos en el sector “Emisoras de Tarjetas de Crédito”, con el fin de entregarles mejores herramientas a la entidad, mejorando su sistema de control sobre los clientes, detectándola tiempo las operaciones sospechosas y así disminuir el riesgo de la utilización del sistema financiero, periodo 2016.

## **OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN**

### **OBJETIVO GENERAL:**

Diseñar una propuesta de mejoramiento a un sistema de prevención y detección de lavado de activo, para el período 2016, empresa Retail - Servicios Financieros.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Describir, los hitos históricos más relevantes relacionados con el lavado de activo y la forma en que las entidades reguladoras buscan prevenir el ocultamiento del dinero mal habido en Chile, mediante una línea de tiempo, durante el periodo 2003-2015
2. Identificar las potenciales debilidades del sistema de cumplimiento implementado en las emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, mediante la aplicación de un Checklist y la herramienta FODA.
3. Elaborar una propuesta utilizando la metodología de evaluación de riesgo, para apoyar la labor del oficial de cumplimiento en la detección y prevención del lavado de activo en la empresa Retail- Servicios Financieros, 2016, Mediante una guía de procedimientos

## METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación posee una metodología cuantitativa, de carácter descriptivo, para poder alcanzar los objetivos mencionados anteriormente, el cual se desarrollará en las siguientes etapas.

### **Etapas 1: Recopilación de antecedentes.**

- Revisión de la página web: Unidad de análisis financiero (UAF).
- Revisión de la ley 19.913, circulares y guías impartido por la UAF en relación a la prevención de lavado de activos en Chile.
- Recopilar tesis en relación al tema de estudio.
- Revisión de la estrategia nacional para la prevención y combate de lavado de activos, determinada y publicada por el gobierno
- Recopilación de entidades emisoras de tarjetas de créditos obligadas a informar, de acuerdo a las estadísticas que posee la Unidad de Análisis Financiero.
- Entrevista no estructura con personal que forma parte del área del lavado de activo en la empresa para tener un conocimiento de lo implementado y como lo llevan a cabo. **(Anexo 1)**

### **Etapas 2: Sistematización de la información recopilada y determinación de la empresa en estudio.**

En esta fase de la investigación con los antecedentes recopilados se procederá al ordenamiento de los antecedentes, a través de cuadros, figuras y fichas resúmenes. Comenzando con antecedentes generales que muestran el estado actual del tema del lavado de activos, continuando con los organismos reguladores y leyes aplicables a la materia del lavado de activo.

Determinación de la empresa en estudio. Criterios de selección:

Entidades relacionadas al Retail-Servicio Financiero que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se dedique a emitir y operar tarjetas de crédito en la Región metropolitana en la comuna de Huechuraba, Ciudad empresarial.
- Que emita informes de operaciones sospechosas y en efectivos a la Unidad de Análisis Financiero.
- Que tenga disponibilidad y acceso a la información que se requiere para la investigación.

#### **Selección de los sujetos a entrevistar:**

- Personas que trabajen en el área de auditoría interna en la empresa seleccionada.
- Realicen actividades directamente relacionadas con la prevención de lavado de activo
- Que trabajen en el sistema de prevención de lavado de activo.
- Que se relacione con el directorio de la empresa en estudio.

#### **Etapa 3: Elaboración de la Línea de tiempo**

Elaboración de una línea de tiempo, a fin de determinar la situación del lavado de activo desde el 2003-2015 y la evolución de la prevención de lavado de activo en Chile y así obtener un mayor conocimiento sobre las leyes que regulan el delito y como estas han sido modificadas a lo largo del tiempo, incorporando nuevas sanciones para las personas naturales y jurídicas que se ven envueltas en cualquier tipo de delito relacionado con el lavado de activo **(Anexo 2)**.

#### **Etapa 4: Elaboración de un Checklist bajo la normativa 19.913.**

- Elaboración de un Checklist para identificar las potenciales debilidades que presenta la empresa en estudio, en el sistema de cumplimiento implementado a las emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, identificando los aspectos a considerar para la elaboración del Checklist a fin de determinar las potenciales debilidades de la empresa en estudio en la aplicación de la normativa 19.913. **(Anexo 3)**.
- Validación del Checklist basada en la ley 19.913 mediante el juicio de expertos en el tema relacionada con su construcción y contenido.
- Aplicación del Checklist a los procesos de la entidad, en el área de administración, servicio al cliente y área de recaudación de dinero.

## **Etapa 5: Realización del Análisis FODA**

En esta etapa se Realizará un análisis estratégico, el cual consta de un análisis del entorno, y un análisis interno, el cual es conocido como análisis FODA que será realizado a la empresa Retail - Servicios Financieros.

Este análisis se realizara en base a las visitas en terreno y la documentación entregada, cuya finalidad radica en poder contar con un diagnostico actual de la empresa en estudio **(Anexo 5)**.

Este análisis comprenderá los siguientes puntos:

- Fortalezas: Se indicaran aspectos positivos de la institución, por ende es considerado como un factor interno de la organización.
- Oportunidades: Aspectos positivos y externos que posee la entidad.
- Debilidades: Aspectos negativos e internos que posee la empresa.
- Amenazas: Aspectos negativos y externos que tiene la organización.

## **Etapa 6: Elaboración de la Propuesta de una Guía de procedimientos para el Mejoramiento al Sistema de Prevención y Detección de Lavado de Activo.**

- Reunión con el personal de auditoría interna, encargado del sistema de la prevención y detección del lavado de activo, de la empresa en estudio.
- Revisar la información entregada y separarla por las operaciones que representan un mayor riesgo para la empresa.
- Revisar la normativa que guía a las empresas sobre las señales de alertas, las cuales se van a aplicar en la empresa en estudio.
- Confeccionar Matriz de riesgo a través de “knowyourcustomer” (Conozca a su cliente) **(Anexo 6)**.
- Elaborar una guía de procedimiento para mejoramiento al sistema de prevención y detección de lavado de activo, en base a los siguientes criterios de selección definidos en la circular 49, emitida por la UAF **(Anexo 6)**.

### **Etapas 7: Análisis y discusión de la información recopilada.**

- Transcripción de la información recopilada en las entrevistas, a través de narrativas para poder facilitar el análisis e interpretación.
- Tabulación de los datos obtenidos en la realización del Checklist mediante el uso de tablas Excel, de manera de confeccionar los gráficos respectivos que apoyen el análisis posterior. (**Anexo 4**).
- Análisis y discusión de la información recopilada en el Checklist aplicado y comparar la información con la entrevista realizada a fin de determinar las debilidades de la empresa.
- Interpretación de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la empresa a través del análisis FODA
- Análisis y discusión de los resultados obtenidos en la matriz FODA.

### **Etapas 8 Establecimiento de las conclusiones finales y redacción del Informe Final de Tesis.**

- Levantamiento de conclusiones a partir de la información analizada e interpretada, tomando en cuenta los aspectos más relevantes y significativos en base la propuesta de mejoramiento al sistema de prevención y detección de lavado de activo.
- Redacción del Informe Final de Tesis, que contemple todos los aspectos formales que exige el actual Reglamento de Titulación y Prácticas Profesionales de la Escuela de Auditoría, de la Universidad de Valparaíso

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

### Comentarios Generales.

En primera instancia, se realizó la selección de la empresa en estudio por conveniencia, utilizando los criterios mencionados en la metodología; y para el logro de los objetivos propuestos se realizó un diagnóstico de la situación actual de la empresa Retail- Servicios Financiero.

Para dar cumplimiento los objetivos planteados en esta investigación se procedió a aplicar la entrevista inicial no estructurada a la encargada de la empresa en estudio de rubro Retail de la región metropolitana, quien es la encargada del departamento de lavado de activo, esta entrevista se realizó con el motivo de obtener un primer acercamiento con la fuente y ver que posibilidades habían para la proporción de información para el desarrollo de la investigación. La encargada comentó como funcionaba el departamento de lavado de activo y cuáles son las obligaciones que tienen con el organismo regulador *“Las empresas que prestan servicios financieros tienen dos Leyes, por las cuales se deben guiar y cumplir. Estas son la 19.913 y la 20.393”*.

Presentó, la entrevistada, a grandes rasgos el sistema de control interno que llevan dentro de la unidad, explicó las funciones que cumple cada trabajador dentro de la unidad de Lavado de Activo, explicó cómo era el tratamiento que le daban a sus clientes, *“Para todos los delitos base existen lista de sancionados, esto quiere decir que hay gente que ha sido condenada por el sistema penal de Chile. Por lo tanto como institución no debería operar con las personas que están en estas listas, ya que lo más probable es que este cliente venga a lavar su dinero a mi institución financiera”*. Lo cual sirvió para el levantamiento de la propuesta ya que la entrevista reveló potenciales debilidades que tiene la entidad en estudio.

Luego para el levantamiento de la información se revisó la ley 19.913 y sus modificaciones que ha tenido durante el periodo 2003-2015. Las cuales fueron ordenadas cronológicamente en una línea de tiempo, destacando los hitos más significativos que ha presentado la ley a través del tiempo. Siendo la última modificación en febrero del 2015 el cual incorporó como sujetos obligados al sector público e incorporó a nuevas entidades

del sector privado, las cuales se ven obligadas a regirse por la disposición de la Ley 19.913.

En segundo lugar se crea un Checklist, el cual fue preparado en base a las obligaciones impartidas por la ley 19.913. este Checklist fue preparado específicamente para el sector emisoras de tarjeta de crédito, El cual se aplicó a los trabajadores de la empresa en estudio, tomando una muestra de 10 trabajadores, de los cuales 3 pertenecen al área de administración, 4 al área del servicio al cliente y 3 al área de recepción de dinero (Ver anexo 3).

En tercer lugar se procede a tabular los datos con la información proporcionada por el Checklist, para comenzar a obtener resultados. Con estos resultados se procede a identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas a través de la herramienta denominada matriz FODA. Por último se diseñó la Propuesta de Implementación al Sistema de Detección y Prevención del Lavado de Activo a la empresa dedicada a ofrecer servicios financieros (emisión de tarjetas de crédito) periodo 2016. Esto se desarrolló conforme a lo siguiente:

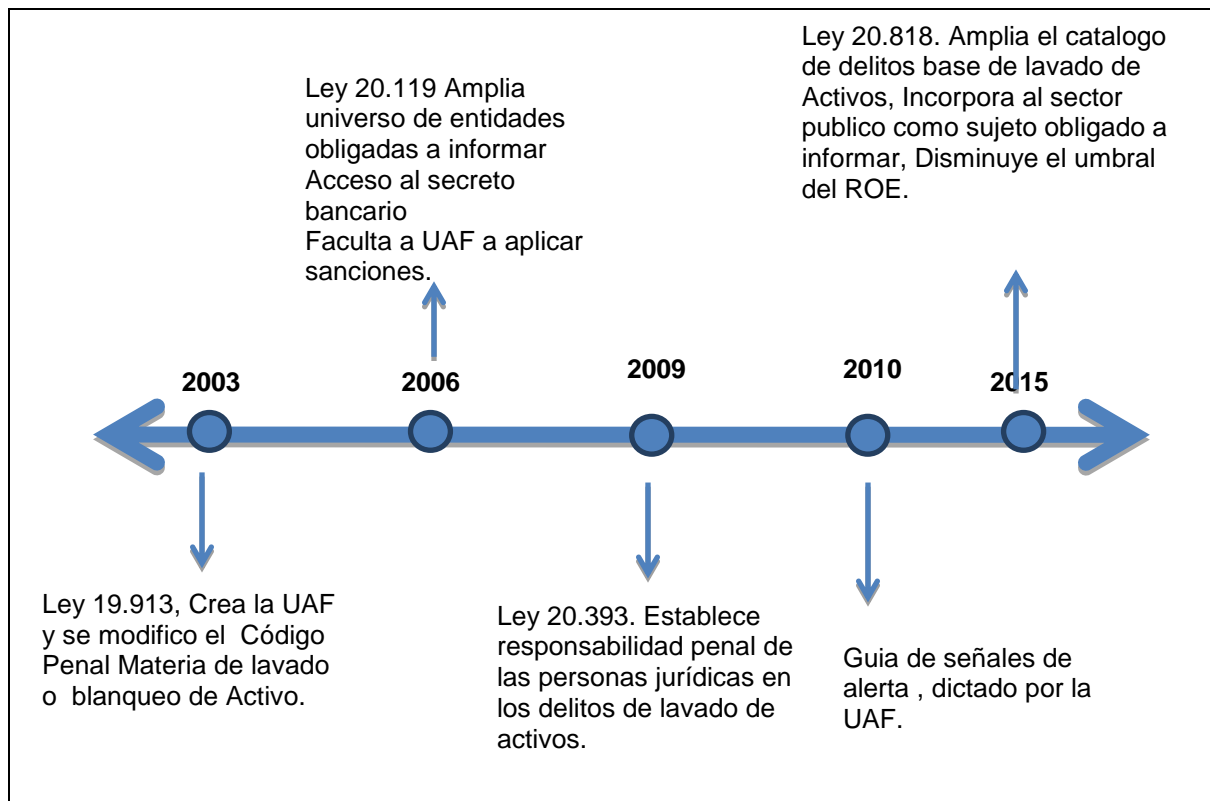
- Se diagnosticó el sistema de lavado de activo con el que cuenta actualmente la empresa de Retail- Servicios Financieros, a través de la entrevista inicial y el Checklist.
- Posteriormente con el análisis de este diagnóstico se identificaron las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades actuales de la empresa en estudio, a través de la construcción de la matriz FODA.
- Por último, con el análisis de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que cuenta la empresa, se procedió a formalizar la guía de procedimiento, que contiene la matriz de riesgo del cliente. La cual la entidad deberá implementar para reducir sus debilidades sobre el control de los clientes. Con esto se reducirá el riesgo de que esta entidad sea ocupada como plataforma para ingresar dinero ilícito.

Con todo lo mencionado, el objetivo final de la propuesta de mejoramiento al sistema de prevención y detección de lavado de activo de la empresa Retail - Servicios Financieros, periodo 2015, es aplicar la guía de procedimiento, para así salvaguardar la reputación de la entidad y dar confiabilidad al sistema financiero proporcionado por esta entidad.

## Descripción de los hitos más importantes del lavado de activo, en base a una línea de tiempo.

Para dar cumplimiento al objetivo N°1 se realizó una Línea de Tiempo de la Historia del Lavado de activo en Chile, desde la creación de la UAF hasta el año 2015, describiendo y destacando los hitos más relevantes:

**Figura N°3: Línea de tiempo Lavado de Activo en Chile.**



**Fuente: Elaboración propia 2015, a partir de los hitos más importantes (2003-2015)**

A continuación se detalla cada hito referenciado en la línea de tiempo del lavado de activo en Chile, el cual es un complemento a la Ley original

- ❖ **Año 2003: La Ley 19.913, Crea la UAF y se modificó el Código Penal Materia de lavado o blanqueo de Activo.**

El primer hito importante sobre el lavado de activo ocurre en el año 2003, el cual fue la publicación de la Ley 19.913, con ella nace la Unidad de Análisis Financiero.

El gobierno se ve en la necesidad de contar con una institución especializada que tenga funciones apropiadas para la prevención y el control del lavado o blanqueo de activos. Con ello lograr impedir que el sistema financiero y económico nacional sea utilizado para legitimar ganancias ilícitas, protegiendo a dichos sistemas en el marco de la globalidad de los mercados.

El propósito de esta iniciativa de ley es diferenciar los tipos y penas aplicadas a los delitos precedentes del lavado de activos que se mencionaban en el código penal referidos a la misma materia. Por otro lado existen consideraciones de orden internacional que se refieren a compromisos asumidos en tratados suscritos como la convención contra el crimen transnacional organizado y a las obligaciones adquiridas por la incorporación de nuestro país al grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), cuya presidencia es ejercía por Chile en diciembre 2001. Por otra parte ha permitido la necesidad de perfeccionar el tipo de penal del lavado de activos, fundamentalmente para ampliar los delitos subyacentes de esta figura penal.

❖ **Año 2006: La Ley 20.119 Amplia el universo de entidades obligadas a Informar.**

El segundo hito importante ocurre en el año 2006 con la modificación de la ley 19.913, esto ocurre por la necesidad ineludible de crear instrumentos jurídicos destinados a combatir de mejor manera el denominado lavado de activo.

Con la modificación de la ley 19.913, se modifican las funciones de la Unidad de Análisis Financiero, la cual podrá imponer las sanciones administrativas que establece la ley 19.913, por otro lado constriñe las atribuciones del director del Servicio, en cuanto a solicitar solo aquellos antecedentes indispensables. Esto es esenciales para complementar el análisis de una operación sospechosa ya reportada, requerimiento que por lo demás sólo se puede efectuar respecto de aquellas personas indicadas en el artículo N°3.

La modificación de la ley 19.913 Incluye a los siguientes sujetos obligados: los administradores y usuarios de zonas francas y a administraciones de fondo de pensiones, los cuales quedan obligados a informar la Unidad de Análisis Financiero, asimismo se incorpora a la mencionada obligación a quienes transporten desde el país moneda en efectivo o instrumentos negociables por un monto superior a diez mil dólares (\$6.039.000 aproximadamente).

❖ **Año 2009: Ley 20.393. Establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos**

En tercer hito que se menciona en la línea de tiempo es la ley 20.393, la cual establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos.

La prevención y la detección del delito de lavado de activos y de los delitos de cohecho nacional e internacional, constituye una labor continua que requiere de una constante actualización de métodos y procedimientos con los que cuenta el estado. Ello toma mayor relevancia cuando los bienes jurídicos colectivos que se protegen se ven afectados por personas jurídicas que actúan como agentes delictuales, lo que produce un impacto social profundo, la publicación de la ley pretende dar un paso significativo en la potestad sancionatorio del Estado respecto de la responsabilidad que les cabe a las personas jurídicas en los delitos que se comenten por parte de quienes cumplen funciones de relevancia.

La mencionada ley nace a su vez por Derecho internacional público, esta tendencia doctrinaria y normativa se constata en diversas convenciones internacionales adoptadas en el último tiempo y ratificadas por Chile. En este sentido se puede mencionar los siguientes:

- La convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción
- La Convención de Naciones Unidad contra la Delincuencia Organizada Trasnacional;
- La Convención para combatir el Cohecho a Funcionario Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, de la Organización de Cooperación para el Desarrollo económico;
- Las 49 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para el lavado de activos.

De estos instrumentos se deriva para los estados parte de obligación de imponer en sus respectivos ordenamientos jurídicos, sanciones a las personas jurídicas que sean eficaces, proporcionadas y disuasivas.

El alcance de esta ley se aplica a las personas jurídicas de derecho privado y empresas del estado, y la responsabilidad solo se aplican a los delitos de lavado de activo del artículo 27 de la ley N° 19.913.

❖ **Año 2010: Se publica la Guía de señales de alerta , dictado por la UAF**

En el año 2010 la Unidad de Análisis Financiero a dictado como norma la Guía de señales de alerta, caben mencionar la Guía de señales de alerta elaboro un listado básico de señales de alerta para prevenir la exposición de empresas Chilenas.

Las señales de alerta son aquellos comportamientos de clientes o características de ciertas operaciones financieras que puede ayudar a detectar una Operación Sospechosa de Lavado de Activo. La Guía Detalla un significativo número de señales de alerta agrupadas según características de quien las origina o tipo de sujeto obligado.

❖ **Año 2015: Ley 20.818. Amplia el catálogo de delitos base de lavado de Activos, Incorpora al sector público como sujeto obligado a informar, Disminuye el umbral del ROE.**

El cuarto hito importante es la publicación de le ley 20.818, en Febrero del 2015. La cual perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigaciones y juzgamiento del delito de lavado de activo.

El sistema de prevención, detección y persecución del delito de lavado de activo se ha perfeccionado en el tiempo por parte de la Unidad de Análisis Financiero. Esta nueva modificación le permite a la UAF levantar el secreto bancario, por lo tanto la unidad podrá requerir la entrega de todos los antecedentes o copias de documentos sobre depósitos, captaciones u otras operaciones de cualquier naturaleza, de personas, comunidades, entidades o asociaciones de hecho que sean objeto de la investigación. Por otra parte se le permite el acceso a la Unidad de Análisis Financiero a las informaciones y antecedentes relacionados con una operación sospechosa que se encuentren en poder del Servicios de Impuestos Internos, otra modificación es la disminución del umbral de registro por parte de las instituciones obligadas a informar, de las operaciones en efectivo que se realicen de 450 UF a US 10.000 y finalmente se Aumentan los sujetos obligados a informar, incorporando a todo el sector público.

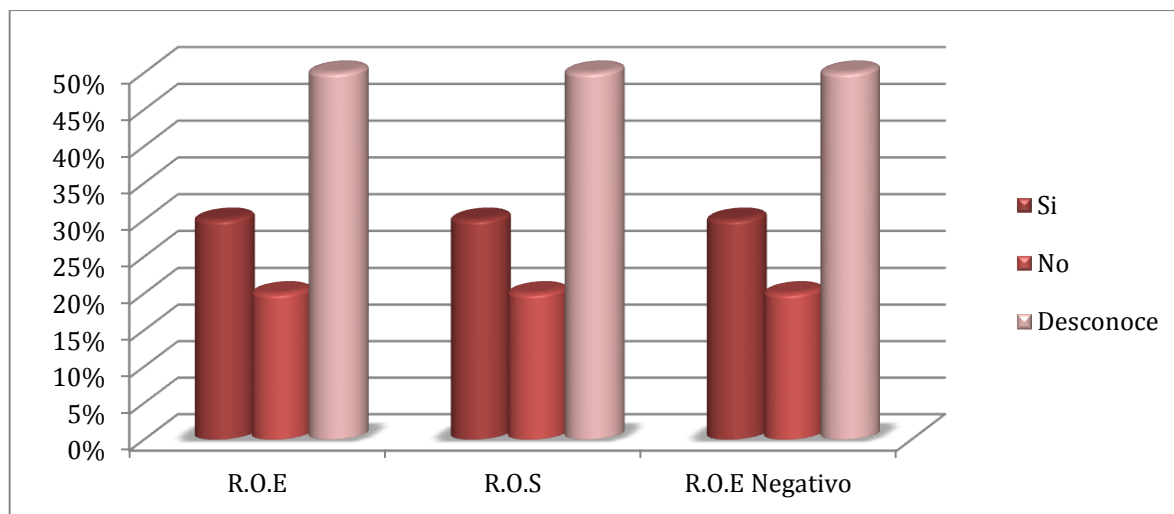
Cada ley dictada a través del periodo estudiado, ha sido una mejora constante en la prevención y detección de lavado de activo, de acuerdo a las necesidades del país con esto se logra un control eficaz y eficiente.

**De acuerdo al objetivo N°2 se obtuvo lo siguiente, Gráficos a partir del Checklist aplicado a la empresa en estudio.**

El Checklist se aplicó a los procedimientos de la empresa, tomando una muestra de 10 personas, dentro de las cuales se les aplicó a 3 personas del área de administración y las 7 personas restantes fueron seleccionadas dentro del área del servicio al cliente y del área de recaudación de dinero.

De acuerdo a la información proporcionada por el Checklist aplicado a la empresa Retail - Servicios Financiero, se obtuvo información sobre los reportes de la entidad, información sobre el cliente, información sobre las personas expuesta políticamente, requisitos de la entidad, manual de prevención e información sobre el personal, con lo cual se procedió a tabular la información para luego realizar los gráficos que se muestran a continuación, durante el periodo 2014-2015, V región y en la región Metropolitana. En el cual se destacaron los siguientes Gráficos.

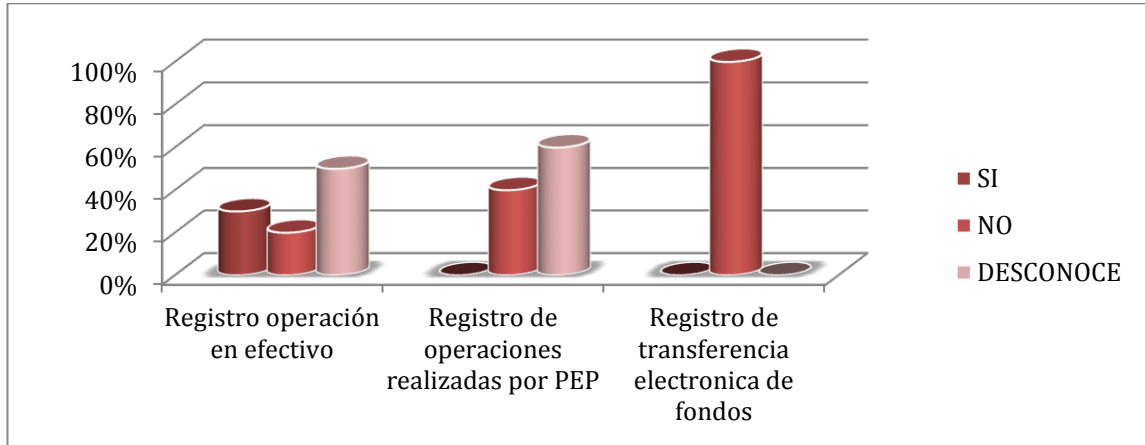
**Gráfico N°1 “Reportes de la entidad”**



**Fuente: Elaboración propia 2015, a partir de la Ley 19.913**

En el gráfico N°1, se muestran si la entidad emite los reportes correspondiente, ya sea de ROS o ROE, Durante los años 2014-2015, como se puede apreciar lo más relevante es el desconocimiento acerca si se emiten los reportes mencionado, cabe destacar que los tres trabajadores del área de administración son los únicos que poseen conocimiento respecto a esta información.

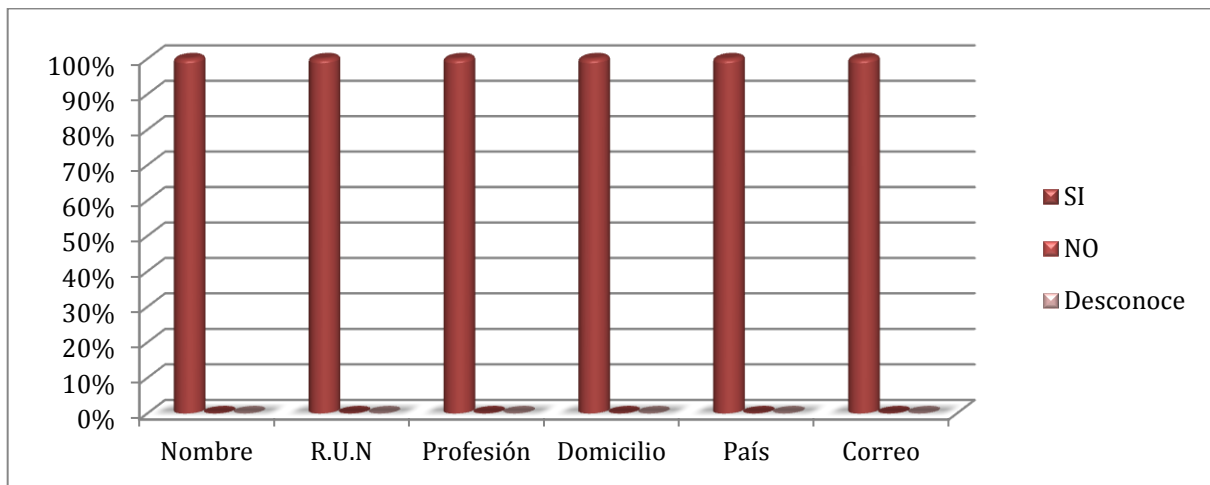
**Gráfico N°2 “Registros de la entidad”**



**Fuente: Elaboración propia 2015, a partir de la Ley 19.913**

En el gráfico N° 2, lo que más destaca es que el 100% de la muestra responde que no poseen registros de transferencia electrónicas de fondo, esto se debe a que la entidad, solo presta servicios de tarjetas de crédito, por lo tanto no realiza operaciones de transferencias electrónicas de fondos.

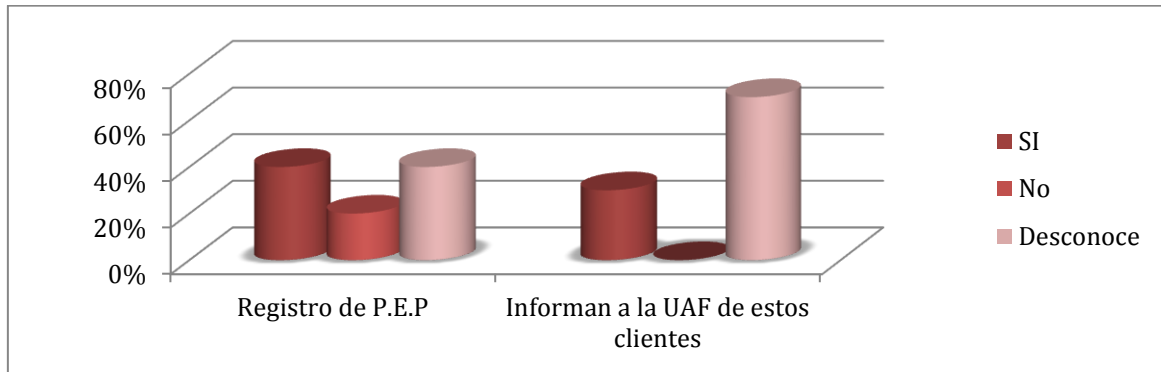
**GráficoN°3 “Registro de información del Cliente”**



**Fuente: Elaboración propia 2015, a partir de la Ley 19.913**

En el gráfico N° 3, muestra que cumplen al 100% con los requerimientos que pide la ley. Si bien cumplen, no es suficiente para tener un registro adecuado del cliente y poder clasificarlo como riesgoso en cuanto a las operaciones que realice con la tarjeta emitida.

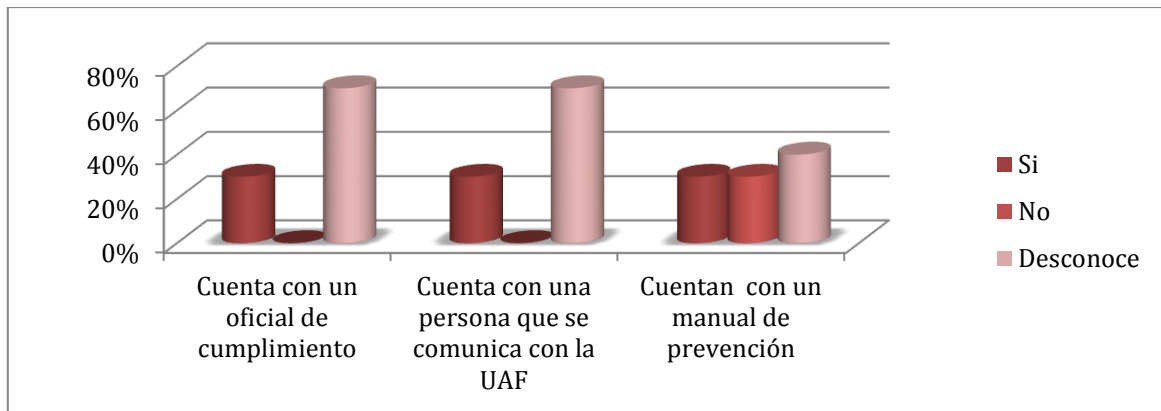
**Gráfico N°4 “P.E.P Personas expuestas políticamente”**



**Fuente: Elaboración propia 2015, a partir de la Ley 19.913**

En el gráfico N°4, se presenta el registro e información que tienen sobre los P.E.P (Personas Políticamente Expuesta), siendo lo más relevante el desconocimiento sobre estos clientes. Ya que el 40% desconoce si existe un registro sobre estos clientes, y el 70% desconoce si al tener como cliente una persona que es Políticamente expuesta es informado a la Unidad de Análisis financiero.

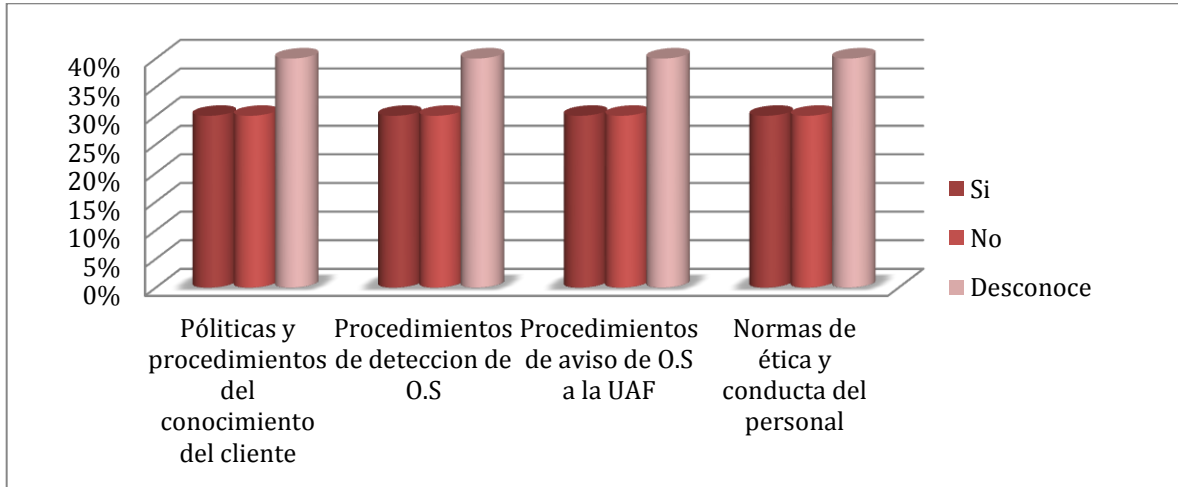
**Gráfico N°5 “Requisitos que debe cumplir la entidad”**



**Fuente: Elaboración propia 2015, a partir de la Ley 19.913.**

De acuerdo al Gráfico N°5, se puede desprender que el personal desconoce en un 70% sobre los requisitos respecto al oficial de cumplimiento y a la comunicación que mantiene con la Unidad de Análisis Financiero. Lo cual queda en evidencia ya que el 30% responde que no tienen un manual de prevención y el 40% desconoce si existe. Por lo tanto si existiera un manual de prevención las personas estarían informadas y no desconocerían el tema.

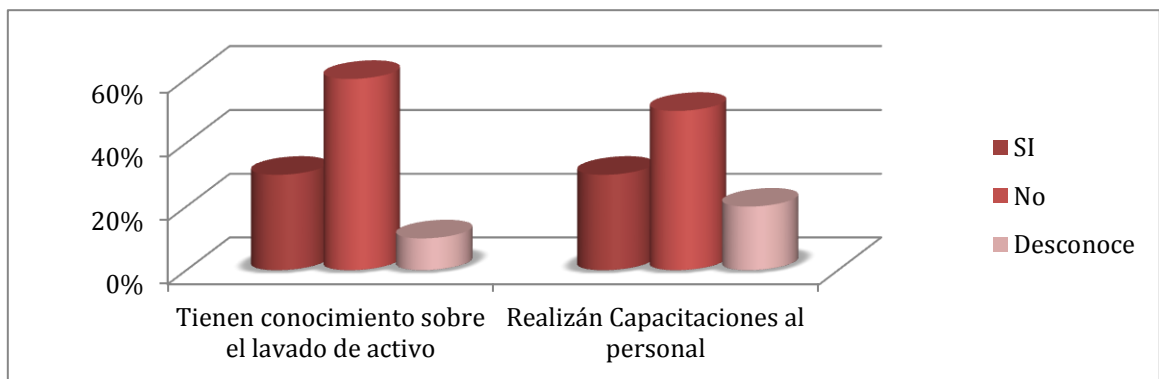
**Grafico N°6 “Manual de prevención”**



**Fuente: Elaboración propia 2015, a partir de la Ley 19.913.**

El Grafico N°6 del manual de prevención, confirma que los trabajadores de la entidad desconocen si existe un manual de prevención, puesto que el 40% desconoce cada ítems que debería contener el manual de prevención y el 30% responde que no existe un manual de prevención.

**GráficoN°7 “Sobre el personal”**



**Fuente: Elaboración propia 2015, a partir de la Ley 19.913.**

El Gráfico N° 7 de la información sobre el personal, se evidencia claramente que el 60% no tiene conocimiento sobre el lavado de activo, lo cual concuerda directamente con lo respondido sobre si se realizan capacitaciones, en el cual el 50% responde que no se realizan capacitaciones.

## Descripción de la situación actual de la empresa en estudio, en base al análisis FODA

A continuación se presenta la matriz MEFE y MEFI, en la cual se evalúan las fortalezas, debilidades, oportunidad y amenazas de la empresa en estudio.

En la Tabla N°1 se muestra la matriz MEFI Y MEFE, en el cual se señala un resumen y evaluación de los componentes internos y externos, es decir fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la empresa en estudio, de acuerdo a su importancia y el análisis de cada una de ellas, a saber:

**Tabla N°1: Matriz de evaluación de factores internos (MEFI)**

FACTOR INTERNO CLAVE	PONDERACIÓN	CLASIFICACIÓN	RESULTADO PONDERADO
<b>FORTALEZAS</b>			
F1: Unidad de lavado de activo	0.2	4	0.8
F2: Oficial de cumplimiento	0.2	4	0.8
F3: Emisión de reportes	0.1	3	0.3
F4: Registro de clientes	0.06	3	0.18
<b>DEBILIDADES</b>			
D1: No realizan capacitaciones	0.3	1	0.3
D2: Manual de prevención desactualizado	0.14	1	0.14
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1</b>		<b>2.52</b>

**Fuente: Elaboración propia, 2015, en base a los datos obtenidos del análisis FODA**

El resultado de la matriz MEFI arroja un puntaje de 2,52, quiere decir que es mayor que la media y que la empresa en estudio presenta más fortalezas que debilidades, dado este resultado, la empresa debiera combatir contra las debilidades para aminorarlas o mitigarlas, las cuales son la no realización de capacitaciones y la desactualización del manual de prevención. Por otra parte la fortaleza más destacada es que cuenten con una unidad de lavado de activo.

**Tabla N°2: Matriz de eficiencia de factores externos (MEFE)**

FACTOR EXTERNO CLAVE	PONDERACIÓN	CLASIFICACIÓN	RESULTADO PONDERADO
<b>OPORTUNIDADES</b>			
O1:Nuevos inversionistas	0.2	4	0.8
O2:Mayor valor de acciones	0.15	3	0.45
O3:Ganar prestigio	0.14	3	0.42
O4:Aumenta los clientes	0.06	4	0.24
<b>AMENAZAS</b>			
A1:Medio para ingresar dinero ilícito	0.2	1	0.2
A2:Desprestigio reputacional	0.25	2	0.5
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1</b>		<b>2.61</b>

**Fuente:** *Elaboración propia, 2015, en base a los datos obtenidos del análisis FODA*

EL resultado obtenido es de 2.61, esto quiere decir que se encuentra por sobre la media, por lo que la empresa en estudio presenta pequeñas amenazas, sin embargo hay que tratar las amenazas presentes, y tener claro cuál es el valor de cada una de ellas, ya que esto servirá para la toma de decisiones. Principalmente tener en consideración el desprestigio reputacional al no contar con un control actualizado y sea utiliza la entidad como medio para ingresar dinero ilícito, por otra parte la oportunidad más significativa que tiene la empresa, son los nuevos inversionistas, estos generan nuevas oportunidades en el ámbito económico de la entidad en estudio.

A raíz de los datos obtenidos de las tablas se pondrá a disposición el análisis efectuado para cada una de las variables consideradas en la realización de la matriz FODA, a saber.

### **Análisis Matriz FODA**

#### **Fortalezas:**

- ❖ Unidad de lavado de activo (F1): La empresa en estudio posee una unidad especializada de lavado de activo, la cual ayuda a la prevención y detección del

delito de lavado de activo. Esta unidad se encarga de cumplir las disposiciones de la Unidad de Análisis Financiero.

- ❖ Oficial de cumplimiento (F2): La entidad tiene como personal dentro de su unidad de lavado de activo, al Oficial de cumplimiento, el cual tiene como labor relacionarse con la UAF, en el marco de las obligaciones legales que deben cumplir los sujetos obligados. El oficial de cumplimiento es la persona responsable de coordinar las políticas y procedimientos de prevención y detección de lavado de dinero en la entidad que represente ante la UAF.
- ❖ Emisión de reportes (F3): Dentro de las obligaciones que tiene la empresa en estudio, está la emisión de reportes. Los reportes de operaciones son un insumo fundamental para el proceso de inteligencia financiera que realiza la UAF, a fin de prevenir el lavado de activos. Al cumplir con la obligación legal establecida en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, la entidad contribuye no sólo a elevar la probidad y transparencia del país, sino también a mantener su estabilidad económica y financiera.
- ❖ Registro de clientes (F4): Poseen registro de información sobre sus clientes, la entidad cumple con todo el requerimiento impuesto por la Ley 19.913, ya que solicita la información al cliente al momento de la solicitud de una tarjeta de crédito. La encargada solicita al cliente datos como: su nombre, Rut, Profesión, Dirección, Nacionalidad y Correo electrónico.

#### **Debilidades:**

- ❖ No realizan capacitaciones (D1): La empresa, no realiza capacitaciones al personal sobre la materia de lavado de activo, esto queda en evidencia en el resultado del Checklist aplicado, ya que los resultados mostraba un desconocimiento sobre el lavado de activo, la emisión de reportes, entras falencia.
- ❖ Manual de prevención desactualizado (D2): La entidad posee un manual de prevención, el cual se encuentra desactualizado, lo cual es perjudicial para la entidad, ya que no tiene los implementos necesario para una correcta detección y prevención del lavado de activo.

### **Oportunidades:**

- ❖ Nuevos inversionistas (O1): La entidad al poseer un sistema adecuado de prevención y detección de lavado de activo cuenta con una herramienta que le permite obtener nuevos inversionista, ya que el riesgo de verse involucrada en algún escándalo financiero es menor.
- ❖ Mayor valor de acciones (O2): Un sistema de prevención y detección adecuado le brinda a la entidad estabilidad económica, por lo cual su empresa obtiene un mayor valor.
- ❖ Ganar prestigio (O3): La entidad al no verse envuelta en delitos de lavado de activo aumenta su prestigio, lo que trae como consecuencia, nuevos inversionistas y el aumento del valor de sus acciones.
- ❖ Aumenta los clientes (O4): Para los clientes la entidad es confiables y depositan su confianza en la organización, por lo tanto el número de cliente se ve aumentado, si la entidad logra una estabilidad reputacional a nivel del país, el cual es recompensado por sus clientes.

### **Amenazas:**

- Desprestigio reputacional (A1): La empresa en estudio, al no constar con un sistema adecuado de prevención y detección de lavado de activo, podría verse involucrada en algún delito referente al lavado de activo, el cual trae como consecuencia el desprestigio reputacional, y este trae consigo la inestabilidad económica de la empresa, perdida de sus clientes, perdida en el valor de la empresa, entre otros factores negativos que podrían afectar a la empresa en estudio.
- Medio para ingresar dinero ilícito (A2): La entidad puede ser utilizada como medio para ingresar dinero ilícito al sistema financiero: Al no constar con un debido sistema de prevención y detección la entidad puede verse involucrada en alguna situación en la cual se utilice su sistema financiero para ingresar dineros obtenidos por algún acto ilícito. Además la ley 20.393 trata la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por lo tanto los representantes legales son los primeros en verse amenazados judicialmente al no detectar e informar alguna operación que

sea riesgosa. Por lo tanto la entidad se puede ver afectada reputacionalmente lo que con lleva a la perdida de cliente e inversionistas.

Dentro de la matriz MEFI, resalta la debilidad en las capacitaciones del personal, esto es de suma importancia, ya que las personas vinculadas a la entidad no poseen conocimientos que puedan utilizar al momento de discernir si están frente a un hecho ilícito. Esto podría generar como consecuencia el involucramiento de la entidad en algún hecho de lavado de activo. Por otra parte dentro de la matriz destaca como fortaleza la implementación de una unidad especializada en el lavado de activo.

En la matriz MEFE, se encuentra como principal amenaza el desprestigio reputacional que podría tener la empresa en estudio, esta es la amenaza más importante, ya que la empresa perdería a sus clientes y se perdería la confianza generada en su sistema de financiamiento. Una de las oportunidades más relevantes es la incorporación de nuevos inversionistas. Esto se lograría si la entidad consigue tener una imagen confiable respecto del riesgo del lavado de activo.

Con el resultado de la matriz interna y externa, se puede apreciar que la entidad presenta pequeñas debilidades y amenazas, las cuales se deben analizar y así tomar las medidas adecuadas para reducir el riesgo de la entidad.

Se debe destacar que si no se toman las medidas adecuadas respecto de las debilidades y amenazas, estas podrían generar grandes riesgos y problemas legales a la entidad. La Empresa se encuentra en un punto en que estas debilidades y amenazas no le provocan un daño irreversible, están en el momento adecuado para mitigarlas.

### **Guía de procedimientos para mejorar el sistema de prevención y detección de lavado de activo.**

A continuación se presenta la guía de procedimientos para dar cumplimiento al objetivo N°3 que tiene como objeto mejorar el sistema de prevención y detección incorporado por la entidad. Esta guía estará orientada específicamente al control sobre los clientes.

Las instituciones financieras, por la naturaleza de sus funciones, pueden ser usadas sin que lo adviertan, para transferir o depositar fondos de origen ilícito. Los delincuentes usan el sistema financiero para sus pagos y transferencias desde una cuenta a otra con el

propósito de ocultar su origen y disfrazar la identidad de su propietario, intentando por esta vía, legitimar los activos provenientes de actividades ilegales.

La confianza pública de las empresas Retail- Servicios Financiero, su imagen y su estabilidad, pueden ser perjudicadas por la publicidad adversa que podrían sufrir en caso de verse, involucrados involuntaria o inadvertidamente, en transacciones de tal naturaleza.

Con el propósito de prevenir el riesgo de ocurrencia de situaciones como las mencionadas la empresa Retail- Servicios Financiero debería adoptar la guía de procedimientos para mejorar el sistema de prevención y detección de lavado de activo.

La Guía de Procedimiento para la Prevención de Delitos de Lavado de Activos, constituye un instructivo para todo el personal de la empresa Retail-Servicios Financieros y también a sus Directores, acerca de la forma de prevenir la eventual comisión de los mencionados delitos en las distintas actividades y procesos realizados por los trabajadores y prestadores de servicios de la empresa en el cumplimiento de sus funciones y actividades.

En diciembre de 2009 se promulgó en Chile la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos. Lo anterior implica que la empresa debe implementar un Modelo de Prevención de Delitos.

La guía de procedimientos se detalla en el **(Anexo N °6)** la cual se desglosa de la siguiente manera:

### **Contenido de la guía de procedimientos**

A continuación se presenta la distribución de la información que posee la guía de procedimientos.

- ❖ Procedimientos de prevención y otras obligaciones.
  - Procedimiento para Debida Diligencia y Conocimiento de los Clientes (DDC).
  - Información y documentación mínima en la creación de clientes y las operaciones que realicen.
  - Ficha de Cliente, con su Anexo Declaración de vínculo PEP.
  - Declaración de Origen de Fondos (DOF).

- ❖ Personas expuestas políticamente (PEP)
- ❖ Gestiones adicionales a relizar en la creación de clientes
  - Consulta en Lista OFAC, de Clientes Nuevos.
  - Revisión y/o Cruce de la denominación de clientes con lista de Al-Qaeda.
- ❖ Control sobre la operación del cliente
  - Registro y reporte de operaciones en efectivo (ROE).
  - Registro y reporte de operaciones sospechosas (ROS).
  
- ❖ Matriz de riesgo
- ❖ Metodología de la investigación
- ❖ Desarrollo de la propuesta
- ❖ Determinación del riesgo de cada cliente
- ❖ Aplicación y funcionamiento de la matriz

#### **ANEXO °1 Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

La Circular N° 49 de la UAF, del 3 de diciembre de 2012, define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a “los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

Las entidades supervisadas por la UAF deben implementar y ejecutar, respecto de estas personas, medidas de debida diligencia y conocimiento de los clientes.

En el anexo N° 1 se encuentra el documento imprimible para firmar la declaración de vinculo consanguineo con Personas Expuestas Póliticamente.

Luego de la confección de la Guia, finalmente se logra entregar a la empresa en estudio para su retroalimentación, la cual se encuentra en curso.

Por otra parte se han comenzado a realizar capacitaciones al personal de la empresa periodicamente en conjunto de evaluaciones.

El manual de prevención que poseia la entidad ha sufrido cambios y se encuentra actualizado con la recientes modificaciones que ha sufrido la Ley que regula el lavado de activo.

La entidad se encuentra evaluando la posibilidad de incorporar la matriz de riesgo de los clientes a sus controles internos sobre el lavado de activo.

La matriz de riesgo es una herramienta útil en el proceso de evaluación de riesgos ya que posibilita disminuir la subjetividad en la calificación y conocimiento de los clientes. No obstante su diseño requiere un profundo conocimiento del negocio y la legislación Vigente tanto por parte de los integrantes del gobierno corporativo como del personal involucrado y profesionales asesores.

El resultado de aplicación de la matriz es un disparador para que los responsables del ente tomen decisiones respecto a la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Es un punto de partida para poner en marcha los controles, los mecanismos de alertas y profundizar el análisis del cliente y su actividad, ya sea solicitando documentación adicional, indagando en el medio sobre su reputación y trayectoria o consultando publicaciones de organismos de contralor, entre otros.

Por otra parte, y por tratarse de un proceso dinámico, es necesario realizar una supervisión continua de los componentes de la matriz para adecuarla a los cambios en la normativa vigente como en las políticas de la dirección del ente.

Finalmente, hay que destacar la importancia del rol del auditor interno capacitado, conocedor del negocio, que monitoree el funcionamiento de la herramienta y del sistema de control interno en general. Debe asesorar a la dirección en la implantación y/o modificación de controles que puedan mitigar los riesgos que debe enfrentar una organización seleccionada por los delincuentes como vehículo para lavar dinero proveniente de actividades ilícitas.

## CONCLUSIONES

- ❖ Mediante la línea de tiempo, se permite obtener un conocimiento de la situación actual de lavado de activo en Chile, lo que permite considerar todos los aspectos necesarios a ser tratados en el diseño de una propuesta de mejoramiento del sistema de prevención y detección de lavado de activo.
- ❖ A través de la aplicación del Checklist, se obtiene información fundamental para determinar las debilidades de la organización, lo que permite obtener una visión real sobre las debilidades que afectan a la entidad en estudio.
- ❖ Mediante en el análisis FODA, se puede alcanzar una noción general y específico de la situación actual de la empresa en estudio, con lo cual se puede determinar todos los aspectos necesarios para la implementación de una mejora en el sistema de prevención y detección de lavado de activo, basado en el contexto real de la entidad, permitiendo trabajar con los puntos débiles.
- ❖ Si bien la entidad cuenta con una unidad de prevención y detección de lavado de activo, esto no asegura que la entidad no pueda ser utilizada como medio para la introducción de dinero ilícito.
- ❖ La falta de capacitación continua al personal es lo que perjudica directamente a la organización, ya que desconocen materias importantes sobre el lavado de activo.
- ❖ El equipo directivo de la organización debe mantener informado, mediante capacitaciones al personal e incentivarlo a que entienda la importancia de la materia del lavado de activo.
- ❖ El país está tratando de mejorar sobre la prevención y detección de lavado de activo, por lo cual está lanzando constantemente nuevas leyes, circulares, estrategias de prevención, entre otras. Por lo tanto la organización debe estar actualizada e informada sobre las nuevas normativas.

- ❖ La implementación de un sistema de control interno eficaz cumple la función preponderante dentro de un plan integral de prevención y detección contra el lavado de activo, donde juega un rol fundamental el principio internacionalmente conocido como “conozca a su cliente”
- ❖ Algunos factores de éxito para la buena propuesta del diseño de mejoramiento al sistema de prevención y detección de lavado de activo, es fundamental el compromiso del equipo directivo de la organización, que esta herramienta sea de conocimiento en todos los niveles de la organización
- ❖ Cabe destacar que la herramienta propuesta en la guía de implementación “Matriz de riesgo” es una herramienta útil en el proceso de evaluación de riesgos, ya que posibilita disminuir la subjetividad en la calificación y conocimiento de los clientes.
- ❖ Para la aplicación de la Matriz de riesgo se requiere un profundo conocimiento del negocio, lo cual es fundamental para lograr una utilización eficaz.
- ❖ El resultado de aplicación de la matriz tiene como objeto ayudar a los responsables de la entidad en estudio, colaborando con la toma de decisiones respecto a la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Es un punto de partida para poner en marcha los controles, los mecanismos de alerta y profundizar en análisis del cliente y su actividad, ya sea solicitando documentación adicional, indagando en el medio sobre su reputación y trayectoria.
- ❖ Por otra parte y por tratarse de un proceso dinámico, es necesario realizar una supervisión continua de los componentes de la matriz para adecuarla a los cambios de la normativa vigente como en las políticas de la dirección de la entidad.
- ❖ Finalmente, hay que destacar la importancia del rol del oficial de cumplimiento capacitado, conocedor del negocio, que monitoree el funcionamiento de la herramienta del proceso de prevención y detección de lavado de activo. Debe asesorar a la dirección al tener una relación directa con la UAF en la implantación y/o modificación de controles que puedan mitigar los riesgos que debe enfrentar la organización al ser utilizada como medio para lavar activo provenientes de actividades ilícitas.

## BIBLIOGRAFÍA

### TEXTOS

- Blanco C. (1997). “El delito de blanqueo de Capitales”. Capitulo III. Editorial Aranzadi.
- Ramón G. (2009),” Prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo”, primera edición, Instituto nacional de ciencias penales.
- Ramón G. (2013), “Ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita” Primera edición, Instituto nacional de ciencias penales.
- UAF. (2013) “Estrategia nacional para la prevención y combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo, Primera edición, Secretaria técnica y edición de contenidos, Unidad de Análisis Financiero.

### SITIOS WEB

- 09-08-2014 <http://www.uaf.cl/>
- 08-09-2014 [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-andueza\\_d/pdfAmont/de-andueza\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-andueza_d/pdfAmont/de-andueza_d.pdf)
- 08-09-2014 [http://www.uaf.cl/descargas/legislacion/delitos\\_precedentes.pdf](http://www.uaf.cl/descargas/legislacion/delitos_precedentes.pdf)
- 09-09-2014 <https://www.pwc.com/cl/es/publicaciones/assets/conprevlavdin.pdf>
- 26-09-2014 <http://www.cumbreanalisiscriminal.cl/presentaciones/charlas/Tamara%20Agnic%20LECCIONES%20PARA%20SORTEAR%20LA%20AMENAZA%20DEL%20LAVADO%20DE%20ACTIVOS.pdf>
- 02-10-2014 [http://www.uaf.cl/entidades/tipo\\_senales.aspx](http://www.uaf.cl/entidades/tipo_senales.aspx)

- 07-10-2014  
<https://www.kpmg.com/CL/es/servicios/Advisory/risk/Forensic/Documents/2012-03-29-advisory-forensic-nuevos-escenarios.pdf>
- 14-11-2014  
<http://www.asepol.cl/spa/areaInvestigacionEstudios/pdf/ESTUDIO%20LAVADOS%20DE%20ACTIVOS%20ENTRE%20LOS%20A%20C3%91OS%202008%20AL%202010.pdf>
- 14-11-2014  
[http://etesis.unab.cl/xmlui/bitstream/handle/tesis/392/Bravo\\_DF\\_Responsabilidad%20penal%20de\\_213.pdf?sequence=1](http://etesis.unab.cl/xmlui/bitstream/handle/tesis/392/Bravo_DF_Responsabilidad%20penal%20de_213.pdf?sequence=1)
- 10-04-2015 <http://www.spensiones.cl/compendio/584/w3-propertyvalue-4088.html>
- 08-05-2015  
[http://www.uaf.cl/descargas/entidades/politica/20120424\\_Declaracion\\_vinculo.pdf](http://www.uaf.cl/descargas/entidades/politica/20120424_Declaracion_vinculo.pdf)

#### **NORMAS Y LEYES.**

- 09-08-2014 <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=19913&idVersion=2003-12-18>
- 09-08-2014 [Circular N° 49, “Ordenamiento y sistematización de las instrucciones de carácter general impartidas por la unidad de análisis financiero a los sujetos obligados de informar”, UAF.](#)
- 20-08-2014 <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008668>
- 20-08-2014 [Circular N° 39 “Imparte instrucciones en materia de prevención de lavado o blanqueo de activos”, UAF.](#)
- 21-08-2014 [Circular N°19 “Instrucciones para el registro y envío de Reportes de Operaciones Sospechosas \(ROS\) y Registro de Operaciones en Efectivo \(ROE\), UAF.](#)

- 04-09-2014 <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>
- 04-09-2014 <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=235507>
- 15-10-2014 [Circular N° 40 “Instrucciones para registrarse en la UAF y para el envío de Reportes de operación sospechosa \(ROS\) y Registro de operación en efectivo \(ROE\)”, UAF.](#)
- 15-10-2014 [Circular N° 2.070, sobre PEP, superintendencia de valores y seguros.](#)
- 19-03-2015 <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=219119>
- 05-04-2015 [Circular N° 53, “Información sobre obligación de inscripción en registro de la unidad de análisis financiero y de la oportuna información de cambios relevantes”, UAF.](#)
- 05-04-2015 [Circular N° 52, “Modifica umbral de los reportes de operaciones en efectivo”, UAF.](#)
- 05-04-2015 Circular [N°46 debida diligencia en el conocimiento del cliente.](#)

# ANEXOS

## **Anexo N°1: “Entrevista Inicial dirigida a la encargada del departamento de lavado de activo**

La presente entrevista forma parte fundamental de la Tesis “Diseño de una propuesta de mejoramiento al sistema de prevención y detección de lavado de activo, aplicado a una Empresa Retail - Servicios Financieros, Para el período 2016 para optar al título profesional contador público auditor, y el grado de licenciado en sistema de información financiero y control de gestión.

El objetivo de la entrevista es tomar conocimiento del sistema de prevención y detección de lavado de activo implementado por la entidad, para así obtener una visión general de la entidad en estudio.

### **ANTECEDENTES GENERALES DE LA ENTREVISTADA.**

<b>CARGO: Encargada del departamento de lavado de activo</b>
--

### **PREGUNTAS GENERALES:**

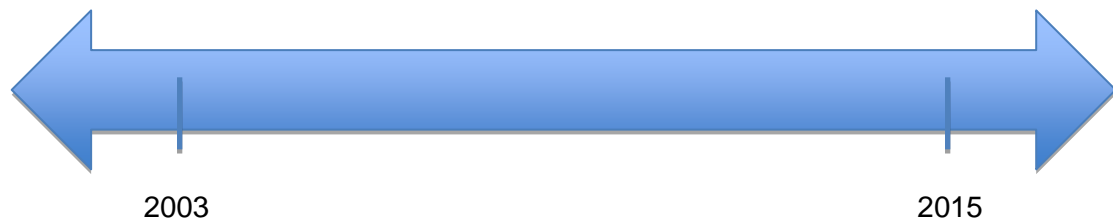
1. ¿Cuál es la situación de la empresa frente al lavado de activo?
2. ¿Cómo definen las labores que realizan frente al lavado de activo?
3. ¿Tienen definida las políticas?
4. ¿Cuentan con un oficial de cumplimiento?
5. ¿La unidad de Análisis Financiero los viene a supervisar?
6. ¿Se trabaja bajo la ley 19.913 y 20.393?
7. ¿Cuál es el mayor impedimento que tienen al enfrentar el lavado de activo?
8. ¿Cómo es el registro que llevan de sus clientes?

## **Anexo N° 2 “Elaboración de una línea de tiempo con la evolución del lavado de activo en Chile”.**

El objetivo de la elaboración de la línea de tiempo, es determinar la situación actual de la normativa que regula el delito de lavado de activo en Chile.

Su confección parte con la ley 19.913 que fue publicada el 18 de Diciembre de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), Continuando con los hechos históricos más importantes que han marcado la historia del país, en materia del lavado de activo tales como: nuevas leyes, circulares, Guías de señales de alerta, estrategia nacional para la prevención y detección de lavado de activos culminando con la ley 20.818 la que se publicó el 18 de Febrero 2015 que modifica la ley 19.913.

### **“Evolución de la Ley que regula el lavado de activo”**



- ❖ 2003: Ley 19.913, Crea la UAF y se modificó el Código Penal Materia de lavado o blanqueo de Activo.
- ❖ 2006: Ley 20.119 Amplia el universo de entidades obligadas a Informar.
- ❖ 2009: Ley 20.393. Establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos.
- ❖ 2010: Guía de señales de alerta, dictado por la UAF.
- ❖ 2015: Ley 20.818. Amplia el catálogo de delitos base de lavado de Activos, Incorpora al sector público como sujeto obligado a informar, Disminuye el umbral del ROE.

## **Anexo N° 3: Checklist aplicado a los procesos de la empresa en estudio”**

El presente Checklist, Forma parte integral de la Tesis de Título y Grado, titulada:

***“Diseño de una propuesta de mejoramiento al sistema de prevención y detección de lavado de activo, aplicado a una empresa de Retail-Servicios Financieros, Periodo 2016”***

El objeto del presente instrumento es reunir información acerca del cumplimiento de las obligaciones impartidas por la ley 19.913, esto es fundamental para la realización de esta investigación, puesto que servirá para verificar si las personas que forman parte de la empresa en estudio comprenden en forma integral la importancia del cumplimiento de dichas obligaciones, con lo cual se podrá identificar las potenciales debilidades de la empresa en estudio.

**Instrucciones:** Lea cuidadosamente y responda según corresponda SI o No, marcando el recuadro con un ✓.

❖ Información sobre los reportes de la entidad.

REPORTES DE LA ENTIDAD	SI	NO	DESCONOCE
Emiten reportes de operación sospechosa.			
Emiten reportes de operación de efectivo.			
Emiten ROE negativo.			
Verifican que el envío haya sido recibido por la UAF.			
Tienen un % de reportes rechazados.			
Hacen rectificaciones de reportes.			

❖ Información sobre los registros de la entidad.

REGISTROS DE LA ENTIDAD	SI	NO	DESCONOCE
Poseen registros de Operaciones en efectivo.			
Poseen registros de debida diligencia y conocimiento del cliente.			
Poseen registros de operaciones realizadas por personas expuestas políticamente (PEP).			
Poseen registros de transferencias electrónicas de Fondos.			

❖ Información sobre el cliente.

CLIENTES: SOLICITAN LA SIGUIENTE INFORMACION A SUS CLIENTES	SI	NO	DESCONOCE
Nombre o razón social.			
Número de Cédula Nacional de identidad.			
Número de pasaporte a ciudadanos extranjeros.			
Profesión, ocupación u oficio o giro comercial en caso de personas jurídicas.			
Número de boleta o factura emitida.			
Domicilio o dirección en nuestro país.			
País de origen.			
Correo electrónico y/o teléfono de contacto.			

❖ Información sobre Personas Expuestas Políticamente

PEP: PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE	SI	NO	DESCONOCE
Tienen un sistema que les permita detectar si tienen entre sus clientes un PEP.			
Tienen un registro especial para los PEP			
Informan a la UAF sobre estos clientes.			

❖ Información sobre los requisitos de la entidad

REQUISITOS DE LA ENTIDAD	SI	NO	DESCONOCE
Cuentan con un oficial de cumplimiento.			
Tienen una persona a cargo que se comunica con la UAF			
El oficial de cumplimiento, es la persona que se comunica directamente con la UAF.			
Cuentan con un manual de prevención.			

❖ Información sobre el manual de prevención y detección de Lavado de Activo.

MANUAL DE PREVENCIÓN	SI	NO	DESCONOCE
Políticas y procedimientos de conocimiento del cliente.			
Procedimiento de detección y reportes de operaciones sospechosas.			
Procedimientos detallados de aviso oportuno y reservado de operaciones sospechosas a la UAF.			
Procedimiento detallado de aviso oportuno y reservado a la UAF, respecto de sujetos incorporados al listado de la ONU.			
Normas de ética y conducta del personal de la empresa relacionadas con la prevención del lavado.			

❖ Información sobre el personal

SOBRE EL PERSONAL	SI	NO	DESCONOCE
Tienen conocimiento sobre el lavado de activo.			
Realizan capacitaciones al personal que se relaciona con el área del lavado de activo.			

La lista de Checklist, se realizó bajo la obligación que imparte la Ley 19.913, para su confección se tomaron todos los puntos que las entidades deben cumplir según las disposiciones de la ley 19.913.

### **Anexo N° 4 “Tabulación de datos obtenidos del Checklist”**

Se aplicó el Checklist a una muestra de 10 personas de la organización. Una vez obtenidas las respuestas del Checklist se procede a la tabulación de datos más relevantes para la investigación, para luego proceder a realizar los gráficos correspondientes.

❖ Información sobre los reportes de la entidad.

REPORTES DE LA ENTIDAD	SI	NO	DESCONOCE	TOTAL ENCUESTADOS
Emiten reportes de operación sospechosa.	3	2	5	10
Emiten reportes de operación de efectivo.	3	2	5	10
Emiten ROE negativo.	3	2	5	10

❖ Información sobre los registros de la entidad.

REGISTROS DE LA ENTIDAD	SI	NO	DESCONOCE	TOTAL ENCUESTADOS
Poseen registros de Operaciones en efectivo.	3	2	5	10
Poseen registros de operaciones realizadas por personas expuestas políticamente (PEP).	0	4	6	10
Poseen registros de transferencias electrónicas de Fondos.	0	10	0	10

❖ Información sobre el cliente.

CLIENTES: SOLICITAN LA SIGUIENTE INFORMACION A SUS CLIENTES	SI	NO	DESCONOCE	TOTAL ENCUESTADOS
Nombre o razón social.	10	0	0	10
Número de Cédula Nacional de identidad.	10	0	0	10
Número de pasaporte a ciudadanos extranjeros.	10	0	0	10
Profesión, ocupación u oficio o giro comercial en caso de personas jurídicas.	10	0	0	10
Número de boleta o factura emitida.	10	0	0	10
Domicilio o dirección en nuestro país.	10	0	0	10
País de origen.	10	0	0	10
Correo electrónico y/o teléfono de contacto.	10	0	0	10

❖ Información sobre Personas Expuestas Políticamente

PEP: PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE	SI	NO	DESCONOCE	TOTAL ENCUESTADOS
Tienen un registro especial para los PEP	4	2	4	10
Informan a la UAF sobre estos clientes.	3	0	7	10

❖ Información sobre los requisitos de la entidad

REQUISITOS DE LA ENTIDAD	SI	NO	DESCONOCE	TOTAL ENCUESTADOS
Cuentan con un oficial de cumplimiento.	3	0	7	10
Tienen una persona a cargo que se comunica con la UAF	3	0	7	10
Cuentan con un manual de prevención.	3	3	4	10

❖ Información sobre el manual de prevención y detección de Lavado de Activo.

MANUAL DE PREVENCIÓN	SI	NO	DESCONOCE	TOTAL ENCUESTADOS
Políticas y procedimientos de conocimiento del cliente.	3	3	4	10
Procedimiento de detección y reportes de operaciones sospechosas.	3	3	4	10
Procedimientos detallados de aviso oportuno y reservado de operaciones sospechosas a la UAF.	3	3	4	10
Normas de ética y conducta del personal de la empresa relacionadas con la prevención del lavado.	3	3	4	10

❖ Información sobre el personal

SOBRE EL PERSONAL	SI	NO	DESCONOCE	TOTAL ENCUESTADOS
Tienen conocimiento sobre el lavado de activo.	3	6	1	10
Realizan capacitaciones al personal que se relaciona con el área del lavado de activo.	3	5	2	10

## Anexo N° 5: “Elaboración Matriz FODA”

El objetivo de la elaboración de la matriz FODA, es determinar los parámetros para la realización de ella, con el fin de levantar el diagnóstico inicial de la empresa en estudio.

FOTALEZAS	DEBILDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Unidad de lavado de activo</li> <li>❖ Oficial de cumplimiento</li> <li>❖ Emisión de reportes</li> <li>❖ Registro de clientes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ No realizan capacitaciones</li> <li>❖ Manual de prevención desactualizado</li> </ul>
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Nuevos inversionistas</li> <li>❖ Mayor valor de acciones</li> <li>❖ Ganar prestigio</li> <li>❖ Aumenta los clientes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Desprestigio reputacional</li> <li>❖ Medio para ingresar dinero ilícito</li> </ul>

***Fuente: Elaboración propia, 2015, a partir del análisis de la información.***

### Fortalezas:

- ❖ **Unidad de lavado de activo:** Se considerara fortaleza, cuando tenga la capacidad necesaria para la detección y prevención de lavado de activo y con esto pueda ayudar a la entidad.
- ❖ **Oficial de cumplimiento:** que la entidad cuente con un oficial de cumplimiento que se comunique con la UAF
- ❖ **Emisión de reportes:** que la entidad emita lo reportes que son obligatorios por la Unidad de Análisis Financiero.
- ❖ **Registro de clientes:** se considerará fortaleza, cuando la entidad posea un registro de clientes que sea eficiente para la detección de algún delito de lavado de activo.

### **Debilidades:**

- ❖ **Capacitaciones:** se considera como debilidad que no realicen capacitaciones al personal puesto que el personal podría desconocer información relevante sobre el lavado de activo.
- ❖ **Manual de prevención:** en este aspecto, no debería haber duda de la existencia un manual de prevención puesto que es una obligación impartida por la ley y fundamental que todas las personas de la organización tenga conocimiento del manual de prevención.

### **Oportunidades:**

- ❖ **Inversionistas:** Aumenta el valor de la empresa el cual le da nuevas posibilidades de crecimiento a la entidad,
- ❖ **Acciones:** si el valor de las acciones aumenta, es un indicador que la entidad puede crecer y posicionarse como una de las más importantes dentro del sector Retail- Servicios Financieros
- ❖ **Prestigio:** si la entidad mantiene su prestigio y no se ve involucrada en delitos de lavado de activo, puede mantener su sistema financiero estable. Al no verse envuelta en temas referentes al lavado de activo, la entidad aumenta su prestigio reputacional.
- ❖ **Clientes:** se considera una oportunidad si la entidad puede optar a aumentar el número de clientes al darles estabilidad a sus clientes de que son una institución prestigiosa.

### **Amenazas:**

- ❖ **Desprestigio:** se considera como amenaza si la entidad se ve involucrada en algún hecho de lavado de activo, esto trae consigo el desprestigio y la inestabilidad económica de la empresa.
- ❖ **Medio para ingresar dinero ilícito:** la entidad podría verse envuelta en lavado de dinero sin percibirlo, si no cuenta con un adecuado sistema de detección y prevención de lavado de activo.

## PASOS PARA ELABORAR LA (MEFI):

1. Identificar las fortalezas y debilidades, con las que se hace un listado.
2. Se asigna una calificación en la columna “Ponderación” a cada factor que vaya de 0.0 (sin importancia) hasta 1.0 (gran importancia), esta ponderación será de acuerdo con el impacto que tenga cada factor dentro de la empresa. La suma de dichas ponderaciones debe totalizar 1.0
3. La columna “Clasificación” se completa de acuerdo con las siguiente escala:
  - ❖ Debilidad importante: 1
  - ❖ Debilidad menor: 2
  - ❖ Fortaleza menor: 3
  - ❖ Fortaleza Importante:4
4. “Resultado ponderado”, es la que resulta de multiplicar cada ponderación por su clasificación y la suma de esta última columna.

Considerando que el resultado más alto puede ser 4.0 y el más bajo 1.0, quiere decir que la media es de 2.5, de forma que si una empresa obtiene un resultado mayor a 2.5, esta cuenta con más fortalezas que debilidades; si, por el contrario, es menor es 2.5, las debilidades la dominan es un síntoma que hay que atender de inmediato, sobre todo si de 2.5 se acerca a 1.0.

FACTOR INTERNO CLAVE	PONDERACIÓN	CLASIFICACIÓN	RESULTADO PONDERADO
Fortalezas • •			
Debilidades • •			
<b>TOTALES</b>	<b>1.0</b>		

## PASOS PARA REALIZAR LA (MEFE).

1. Hacer una lista de amenazas y oportunidades
2. Llenar la columna "Ponderación", asignándole una calificación a cada factor clave que va de 0.0 a 1.0; la suma de los valores de esta columna no deberá ser mayor de 1.0. Dichas ponderaciones se terminaran de acuerdo con la importancia que represente cada factor para la empresa que estamos trabajando.
3. Hacer una clasificación de 1 a 4 para identificar si dicha variable presenta:
  - ❖ Una amenaza importante: 1
  - ❖ Una amenaza menor :2
  - ❖ Una oportunidad menos: 3
  - ❖ Una oportunidad importante:4
4. Multiplicar la ponderación de cada factor por su clasificación, para establecer el resultado ponderado para cada variable

FACTOR EXTERNO CLAVE	PONDERACIÓN	CLASIFICACIÓN	RESULTADO PONDERADO
Amenazas • •			
Oportunidades • •			
<b>TOTALES</b>	<b>1.0</b>		

Sin tomar en cuenta el número de amenazas y oportunidades claves incluidas en la MEFE, el resultado ponderado más alto posible para una organización será 4.0 y el resultado ponderado menor posible de 1.0. El resultado promedio es, por tanto 2,5. Un resultado 4.0 indicara que una empresa compite en un tramo atractivo y que dispone de abundantes oportunidades externas, mientras que un resultado 1.0 mostraría una organización que está en una industria poco atractiva que afronta graves amenazas externa.



**Anexo N°6: Guía de Procedimientos de prevención y detección  
del lavado de activo para una empresa Retail - Servicios  
Financieros para el periodo 2016.**

**“Encargada del departamento de lavado de activo”**

**Valparaíso, Octubre 2015**

# ÍNDICE

## Contenido

**Anexo N°6: Guía de Procedimientos de prevención y detección del lavado de activo para una empresa Retail - Servicios Financieros para el periodo 2016. ....** ¡Error!

Marcador no definido.

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>89</b>
<b>1. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES .....</b>	<b>90</b>
1.1 Procedimiento para Debida Diligencia y Conocimiento de los Clientes (DDC)..	90
1.2 Información y documentación mínima en la creación de clientes y las operaciones que realicen .....	91
1.3 Ficha de Cliente, con su Anexo Declaración de vínculo PEP .....	92
1.4 Declaración de Origen de Fondos (DOF).....	93
<b>2. PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP). .....</b>	<b>94</b>
<b>3. GESTIONES ADICIONALES A REALIZAR EN LA CREACIÓN DE CLIENTES... 95</b>	
3.1 Consulta en Lista OFAC, de Clientes Nuevos:.....	95
3.2 Revisión y/o Cruce de la denominación de clientes con lista de Al-Qaeda:.....	95
<b>4. CONTROL SOBRE LA OPERACIÓN DEL CLIENTE. ....</b>	<b>96</b>
4.1 Registro y reporte de operaciones en efectivo (ROE) .....	96
4.2 Registro y reporte de operaciones sospechosas (ROS).....	96
<b>MATRIZ DE RIESGO .....</b>	<b>97</b>
<b>DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>98</b>
<b>DETERMINACIÓN DEL RIESGO DE CADA CLIENTE .....</b>	<b>98</b>
<b>APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MATRIZ. ....</b>	<b>100</b>
<b>RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS .....</b>	<b>103</b>
<b>ANEXO °1 Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP) .</b>	<b>104</b>

## INTRODUCCIÓN

Las instituciones financieras, por la naturaleza de sus funciones, pueden ser usadas sin que lo adviertan, para transferir o depositar fondos de origen ilícito. Los delincuentes usan el sistema financiero para sus pagos y transferencias desde una cuenta a otra con el propósito de ocultar su origen y disfrazar la identidad de su propietario, intentando por esta vía, legitimar los activos provenientes de actividades ilegales.

La confianza pública de las empresas Retail - Servicios Financieros, su imagen y su estabilidad, pueden ser perjudicadas por la publicidad adversa que podrían sufrir en caso de verse, involucrados involuntaria o inadvertidamente, en transacciones de tal naturaleza.

Con el propósito de prevenir el riesgo de ocurrencia de situaciones como las mencionadas, se procede a realizar una propuesta de los procedimientos que debiera implementar lo que se detallan en el presente Manual.

La política para la prevención del lavado de activos se basa en las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.913 de 2003 y en la instrucciones de carácter general impartidas por la Unidad de Análisis Financiero (“UAF”) a las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades económicas de aquellas señaladas en el artículo 3° de la Ley ya mencionada. Dicha política tiene por objeto entregar las pautas que se deben observar para impedir verse involucrado en actividades de lavado de activos, las cuales están orientadas principalmente al conocimiento que las instituciones financieras deben tener de sus clientes, para detectar y evitar la facilitación o realización de operaciones de lavado de activos dentro del giro de la entidad.

La guía de procedimiento consiste en detallar cuáles son los procesos que debe cumplir la entidad en relación al lavado de activos, ya sea por una parte con la obligación de informar la Unidad de Análisis Financiero y por otra solicitar la información de cada cliente de acuerdo a la normativa. Para luego ponderar cada cliente en una matriz de riesgo de acuerdo a factores específico arrojando así la cuantificación del riesgo de cada uno.

## **1. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES**

La regulación chilena para las entidades sujetas a las presentes disposiciones está constituida por la Ley de Mercado de Valores y sus leyes complementarias; la Ley N°18.815 de Fondos de Inversión, el D.L. N° 1.328 de Fondos Mutuos; la Ley N° 19.913 de 18 de Diciembre de 2003, sobre prevención del lavado de activos y la reglamentación que le es pertinente, así como la regulación específica emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) mediante la Circular N° 1.809 de 2008, o la que la modifique o reemplace y la reglamentación que conforme a su competencia pueda emitir la Unidad de Análisis Financiero (“UAF”), entre las cuales revisten especial importancia las instrucciones impartidas mediante la Circular N° 049 de 2012 o la que la modifique o reemplace, En atención a ello se establece el siguiente procedimiento:

### **1.1 Procedimiento para Debida Diligencia y Conocimiento de los Clientes (DDC).**

Es deber de los Sujetos Obligados (SO) identificar y conocer a sus clientes. Lo anterior se basa en el concepto de “conozca a su cliente, lo cual consiste en contar con un adecuado marco de debida diligencia que permita conocer las actividades que desarrollan los clientes, las características más relevantes de las operaciones que realizan y de los fundamentos en que éstas se apoyan. Por cliente se entiende toda persona natural o jurídica con la que la entidad sujeto de la

Presente regulación crea, establece o mantiene una relación de origen contractual a fin de obtener el primero la prestación de un servicio o contratación de un producto, ofrecido dentro del marco propio del giro exclusivo o complementario del segundo, conforme al marco legal y/o reglamentario, ya sea que la relación sea de carácter ocasional, esporádico, único, reiterado, frecuente o permanente.

Para obtener y comprobar un buen conocimiento del cliente, se requiere el desarrollo de actividades tendientes a obtener y mantener antecedentes probatorios de la identidad de los clientes, la cual debe estar acreditada mediante los documentos oficiales, tales como, cédulas de identidad; pasaportes; escrituras sociales, entre otras. De igual forma se debe indagar sobre las necesidades del cliente y las razones por las cuales busca los servicios de la Administradora y evaluar si su requerimiento se ajusta al perfil financiero establecido por ésta.

## **1.2 Información y documentación mínima en la creación de clientes y las operaciones que realicen**

En el marco de la debida diligencia y conocimiento del cliente, se define la siguiente información mínima que se debe solicitar a clientes:

- a) Información sobre nombre y apellidos, razón social en el caso de personas jurídicas, RUT, cédula de identidad o pasaporte en el caso de ciudadanos extranjeros, nacionalidad, profesión, giro, ocupación en el caso de personas naturales, domicilio, número telefónico y correo electrónico del inversionista, copia del mandato si opera para un tercero o, en ausencia de tal mandato, constancia de actuar para un tercero y la completa identificación de aquél, con inclusión de los datos suficientes para poder contactarle. Para las personas jurídicas, deberá dejarse copia de sus antecedentes legales y la individualización de sus representantes.
- b) Información sobre la naturaleza de la operación y copia de los documentos o antecedentes que la respaldan.
- c) Origen inmediato de los recursos con los que se efectúa la transacción, en los casos de clientes nuevos (primera operación), en las situaciones que las transacciones no respondan a las características del cliente y en aquellas operaciones en efectivo que superen los mínimos establecidos por la normativa.

### **Documentación de respaldo obligatoria para personas naturales:**

- ❖ Fotocopia Cédula de Identidad
- ❖ Verificación de Domicilio
- ❖ Documento que respalde el origen de los fondos (ejemplo: liquidaciones de sueldo, finiquitos laborales, venta de propiedad, herencia, venta de acciones, pago de bonos, entre otros)

### **Documentación de respaldo obligatoria para personas jurídicas:**

- ❖ Copia simple de Escritura de Constitución
- ❖ Copia de Extracto de Inscripción actualizado para verificar posibles modificaciones.

- ❖ Copia de Escritura de Poderes
- ❖ Fotocopia Cédula de Identidad representante legal
- ❖ Verificación de Domicilio
- ❖ Declaración de Impuesto que justifique las rentas declaradas.
- ❖ Documento que respalde el origen de los fondos (ejemplo: venta de acciones, declaración de impuestos, otros.)

Asimismo, en base a la información recabada en el cumplimiento de lo señalado, se deberá generar la documentación que de cuenta de la misma, la cual deberá ser solicitada en los casos que corresponda a cada caso en particular y mantenerse actualizada. En el evento que el cliente se niegue a entregar todo o parte de la información que se contempla en la documentación, este hecho será considerado como una señal de alerta a objeto de analizar el envío de un reporte de operación sospechosa la Unidad de Análisis Financiero (UAF), a saber:

### **1.3 Ficha de Cliente, con su Anexo Declaración de vínculo PEP**

Documento obligatorio para la creación de clientes, requerido conforme lo dispuesto en la Circular N° 049 de fecha 3 de diciembre de 2012 o la que la modifique o remplace, definido según formato del Anexo N° 1, del presente manual, debiendo anexar la Declaración de Vínculo señalada en el Anexo N° 3, cuando el cliente tenga alguna relación con personas políticamente expuestas, según lo indica la misma declaración.

El documento Ficha del Cliente se hace exigible a todos los clientes nuevos (RUT nuevo), que ingresen por las agencias propias de la sociedad administradora y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Clientes que no sean cuenta-correntistas de la empresa Retail - Servicios Financieros
- b) Clientes que no hubiesen ingresado a través de sucursales o algún canal de la empresa Retail - Servicios Financieros

### **Consideraciones Especiales**

- ❖ El formulario “Ficha de Cliente”, contiene información referida, entre otra, a la

identificación del cliente; antecedentes de sus estudios y laborales, patrimonio, actividad, nivel de ingresos y antecedentes tributarios. El formulario debe ser completado y firmado por el cliente y por el Agente de Inversión respectivo, siendo de responsabilidad de este último verificar que todos los recuadros se encuentren completos o invalidados los que no correspondan.

- ❖ Los agentes de inversión deberán mantener actualizados los antecedentes de los clientes en el curso de su relación comercial, de modo de asegurarse que los datos de identificación y financieros estén siempre al día. Lo anterior, con el objeto que les permita asegurar que las operaciones que realizan esos clientes son coherentes con la actividad, sus negocios y su perfil de riesgo.
- ❖ Asimismo deben informar al cliente de su obligación de mantener actualizados los datos entregados en su ficha.
- ❖ La ficha de Cliente sólo debe ser llenada en un ejemplar original y ser remitido a la Unidad de Control de Clientes de la Administradora.

#### **1.4 Declaración de Origen de Fondos (DOF)**

Documento mediante el cual debe obtenerse evidencia o respaldo del origen de los fondos con los cuales el cliente está efectuando el pago del aporte por la inversión solicitada.

Para efectos de lo anterior, en los casos que corresponda se debe exigir a los clientes la acreditación del pago, mediante una “Declaración de Origen de Fondos”, conforme al modelo que se entrega en el Anexo N°2, del presente manual y en los siguientes casos:

- ❖ A todos los clientes (sean o no cuentacorrentistas), respecto de todas las operaciones realizadas en efectivo (papel moneda y dinero metálico) por montos iguales o superiores a UF 450.
- ❖ A todos los clientes NUEVOS (sean o no cuentacorrentistas), por la acreditación del pago de la primera operación de inversión que realice.
- ❖ A todos los clientes (sean o no cuentacorrentistas), por aquellas inversiones por

montos que escapen al comportamiento normal de sus inversiones, conforme a su perfil.

- ❖ El formulario “DOF” debe ser remitido a la Unidad de Control de Clientes
- ❖ Los antecedentes registrados en la “Declaración Origen de Fondos” deberán ser acompañados con documentación de respaldo, donde se acredite la identidad, domicilio y razonablemente el origen de los fondos.

## **2. PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP).**

Respecto de estas personas, los Sujetos Obligados deben implementar y ejecutar medidas de debida diligencia y conocimiento del cliente tendientes a tomar medidas razonables para definir la fuente de los fondos con los cuales realizan sus operaciones, debiendo establecer una debida diligencia continua sobre dicha relación, en los casos que corresponda, conforme lo requerido por la Circular N° 049 de 2012 de la UAF, o la que la modifique reemplace. Aprobación de Relación Comercial con Personas Expuestas Políticamente (PEPS) :**(ANEXO 1)**

En el contexto antes descrito, la sociedad administradora debe contar con la aprobación de la alta gerencia para establecer relaciones comerciales con clientes considerados como Personas Expuestas Políticamente (en adelante PEP) así como también de mantener la relación comercial con un cliente que en el transcurso de ésta adquiera la calidad de PEP. Asimismo mientras dicha relación comercial esté vigente, deberán realizar una supervisión intensificada de la misma.

Se considerarán como PEP a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de la misma. Se incluyen en esta categoría a jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

### **3. GESTIONES ADICIONALES A REALIZAR EN LA CREACIÓN DE CLIENTES**

Es fundamental que la empresa realice otros procedimientos adicionales en la creación de nuevos clientes, con esto puede averiguar la procedencia del clientes. A continuación se detallan los procedimientos adicionales.

#### **3.1 Consulta en Lista OFAC, de Clientes Nuevos:**

Estados Unidos a través de la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” conocida por su sigla OFAC, la cual depende del Departamento del Tesoro y cuya misión es controlar y prevenir el comercio o transacciones con países, entidades o individuos con los que el Presidente de los Estados Unidos determine que representan un riesgo a los intereses nacionales para ese Gobierno, puede aplicar sanciones tanto al cliente como al Banco por donde se efectuaron las operaciones. La OFAC mantiene una lista de personas, empresas, países y gobiernos con las que Estados Unidos prohíbe realizar transacciones comerciales o negocios, la que es conocida como la “LISTA OFAC”, la que debe ser consultada “obligatoriamente” para todo cliente de la Corporación, ya sea vigente o sea un referido. Es por ello que en el caso de clientes BAM, se deberá consultar la Lista OFAC ([www.instantofac.com](http://www.instantofac.com)), imprimirla y dejar archivada dicha consulta junto a la documentación de Ficha de Cliente y DOF. Para estos fines se deberá efectuar la consulta mediante el ingreso del nombre o razón completa en "Free OFAC Search".

#### **3.2 Revisión y/o Cruce de la denominación de clientes con lista de Al-Qaeda:**

La Unidad de Análisis Financiero en su sitio web [www.uaf.cl](http://www.uaf.cl) mantiene un link denominado “Comité de sanciones ONU”, que contiene una nómina que individualiza a personas físicas y entidades miembros de los talibanes y de la organización Al-Qaeda o asociados a ellos. La revisión y chequeo permanente de estos listados es de carácter obligatorio para los Sujetos Obligados, dado que debe constituir una señal de alerta en el sistema preventivo, dado que dentro de los delitos contemplados en la ley se determinan las conductas terroristas fijando su penalidad, especialmente lo referido al financiamiento del terrorismo. Por lo anterior la denominación de los clientes que suscriban cuotas de fondos o que contraten la administración de cartera de terceros, deberá ser cotejada con lista establecida y mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con respecto a personas, grupos, empresas y entidades señaladas anteriormente.

#### **4. CONTROL SOBRE LA OPERACIÓN DEL CLIENTE.**

La entidad debe poseer un registro de las operaciones de los clientes, las cuales se detallan a continuación.

##### **4.1 Registro y reporte de operaciones en efectivo (ROE)**

Dentro de las medidas de control que para estos efectos ha señalado la ley, está el que los sujetos obligados deban registrar y enviar a esta Unidad todas las operaciones en efectivo que realicen o tengan conocimiento en materias propias de sus actividades, y que sean superiores a 450 Unidades de Fomento, o su equivalente en otras monedas. Que se debe considerar como efectivo, para estos efectos, solo a aquellas operaciones que se materialicen mediante papel moneda o dinero metálico. Para el cumplimiento de esta obligación normativa la sociedad administradora mantendrá un registro de las operaciones en efectivo que efectúen sus clientes, considerando el envío trimestral de los Registros de Operaciones en Efectivo (ROE), durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el ROE con las operaciones en efectivo superiores a cuatrocientas cincuenta unidades de fomento o su equivalente en otras monedas, efectuadas durante el trimestre inmediatamente precedente a cada uno de los meses señalados, mediante el sistema de envío institucional de la UAF, disponible en el sitio web [www.uaf.gov.cl](http://www.uaf.gov.cl). De igual forma, en caso que en el trimestre no se registren operaciones en efectivo, deberá informarse como “Reporte Negativo” en el link “Envío de reportes de Operaciones (ROS-ROE)” de la página web antes mencionada.

##### **4.2 Registro y reporte de operaciones sospechosas (ROS)**

Se entenderá como operación sospechosa, todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación. Lo anterior, en el evento que la operación es comparada con el perfil que del Partícipe se mantiene, es decir, si no hay una respuesta lógica a una operación inusual, fundada ésta en la inconsistencia en el giro ordinario de los negocios, en la frecuencia o volumen de los movimientos que el cliente realiza, o porque sus características particulares se salen de toda lógica sin que exista una explicación que la fundamente. Identificada una operación sospechosa, se genera una obligación de análisis y de reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

## MATRIZ DE RIESGO

La matriz de riesgo es un elemento que posibilita cuantificar los riesgos disminuyendo el nivel de subjetividad al momento de su evaluación, siempre que la parametrización y asignación de valores esté debidamente formada.

Se trata de una herramienta ampliamente utilizada en diversas actividades que deben ponderar y gestionar riesgos, donde su concepción metodológica de las matrices se componen de dos vectores, uno el impacto y otro la probabilidad, cuya combinación define el riesgo de un factor en particular.

Los indicadores se definieron una vez realizadas la entrevista con personal dentro de la unidad de lavado de activo y en forma complementaria se indago con el Checklist aplicado a miembros directamente con la gerencia, atención de clientes y recepción de dinero obteniendo un amplio conocimiento de las normas de UAF destinadas a guiar a los sujetos obligados.

Una vez obtenida la información que permitió definir los indicadores, de acuerdo a la solicitud que se le pide al cliente al momento de emitir una tarjeta de crédito, se le asignó a cada indicar una ponderación dentro de una escala preestablecida de acuerdo a su significancia dentro del objetivo a evaluar. A modo de ejemplo se puede decir que, para el propósito previsto en la unidad de análisis bajo estudio, el indicador “tipo de actividad desarrollada por el cliente” tiene un mayor que el indicador “nivel de ingreso anuales”. No obstante, el conjunto de factores son características que permiten definir el perfil del cliente.

El oficial de cumplimiento en conjunto de un Auditor interno, concebido como una función de aseguramiento y asesoría que agrega valor a la organización, es uno de los actores que juega un rol relevante al momento de la confección de la Matriz.

## DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Se realiza la evaluación con la entidad en estudio que desde el punto de vista estratégico y teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad desarrollada, el ente bajo análisis encierra un alto riesgo inherente: la susceptibilidad de ser utilizada como instrumento de lavado de dinero de origen delictivo. Particularmente, se destacan dos tipos de riesgos que las entidades expuestas al lavado de activos debe afrontar: un riesgo legal y un riesgo reputacional. Su inadecuada gestión puede poner en peligro la continuidad de la empresa.

- ❖ **Riesgo legal:** es el riesgo de contratos, demandas o juicios adversos que pueden afectar negativamente la operatividad del ente o la condición de entidad autorizada por la UAF. Faltas graves en la adecuada aplicación de controles diseñados para prevenir el delito puede ocasionar consecuencias que van desde sanciones de carácter económico hasta privación de libertad.
  
- ❖ **Riesgo de reputación:** el riesgo de obtener publicidad negativa relacionada con prácticas de negocio de la entidad, sean ciertas o no, y que tengan impacto en los clientes, en acciones legales o en la disminución de los ingresos.

La política internación de “conozca a su cliente” es uno de los pilares de plan global de prevención a efectos de gestionar los riesgos asociados a los clientes como fue mencionado anteriormente

## DETERMINACIÓN DEL RIESGO DE CADA CLIENTE

Tal como se explicó en párrafos anteriores, mediante entrevistas profundas con cuestionarios abiertos realizados al personal en todos los estratos de la entidad en estudio y observaciones directas por parte del contacto directo de la misma se definieron una serie de factores o indicadores determinantes del perfil de los clientes a fin de establecer el riesgo asociado.

Asimismo la relación del resultado obtenido y las recomendaciones para la prevención y detección de lavado de activos sugeridos por la UAF posibilitó definir los indicadores

específicos para la entidad analizada y estableces una escala destinada a ponderar cada uno de ellos.

A efectos de ponderarlos se utilizó una escala de 1 a 10 siendo 1 el de menor relevancia.

La selección de los indicadores más adecuados queda a criterio de cada organización.

A continuación se enumeran los factores definidos para presente investigación:

**a) Promedio de ingresos mensuales del cliente:** el nivel de ingresos del cliente es una variable cuantitativa utilizada para evaluar la coherencia entre las operaciones que realiza y el volumen de dinero que genera o que opera en su actividad habitual. Ponderación asignada factor 5.

**b) Ubicación geográfica del centro de interés económico del cliente:** se trata de una variable cualitativa. La ubicación del centro de interés económico del cliente es relevante a efectos de establecer la lógica por la cual pretende realizar operaciones con la entidad. Cabe analizar por ejemplo, la cercanía del domicilio de cliente con otras entidades competidoras y las razones por las cuales elige concretar las transacciones con la entidad bajo estudio. Se asigna una ponderación 5.

**c) Actividades que desarrolla:** el tipo de actividad que desarrolla es un factor de suma importancia que en la evaluación de los riesgos del cliente. Determinadas actividades son propicias para concretar el propósito de los lavadores. Por caso, aquellas que manejan sumas de dinero en efectivo facilita la integración de dinero ilícito a actividades lícitas. Existen otras como envíos rápidos de fondos al exterior, compra-venta de cheques de viajero, que favorecen la eliminación de evidencias del delito. Factor de ponderación asignado 8.

**d) Carácter y tipo societario:** la actividad del lavado de dinero o activo suele utilizar vehículos societarios complejos aprovechando la ausencia de regulación específica y utilizándolos en beneficio propio. Determinadas figuras jurídicas como asociaciones sin fines de lucro suelen ser utilizadas por los delincuentes como empresa fachada para encubrir actividades ilícitas. La ponderación es igual a 9

**e) Modalidad de operatoria (habitual, compleja, entre otros):** los lavadores tratan de ocultar el origen del dinero utilizando mecanismos sofisticados. Toda operación fuera de lo común, compleja y sin justificación aparente o de carácter inusual para la emisión de

tarjeta es sometida para su aprobación a un análisis minucioso por el responsable del cumplimiento a normas y el área de análisis de clientes. Su factor de ponderación es 9. Trayectoria en la actividad del cliente: la antigüedad y trayectoria del cliente en la actividad operativa es un aspecto a considerar. Una entidad o persona de reciente constitución o antigüedad que no posea antecedentes suficientes para someter a evaluación su comportamiento implica un riesgo mayor al momento de caracterizarlo. Se otorga un factor de ponderación 5.

**f) Antecedentes de comportamiento financiero:** del análisis aislado de los antecedentes financieros difícilmente surja una relación directa con actividades de lavado, sin embargo representa un complemento al momento de definir el riesgo general del cliente: ponderación asignada es de 4 puntos.

## **APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MATRIZ.**

Así como se asignó un ponderación a cada uno de los factores definidos en virtud de la significatividad que tienen en el nivel de riesgo total de cada cliente (1 a 10), para cada uno de los indicadores definidos se estableció un escala numérica (1-3-5) para cuantificar la incidencia de esa característica para cada cliente.

La sumatoria de cada uno de los factores ponderados da como resultados un valor final que, de acuerdo al rango numérico en el que se encuentre, se corresponderá con un nivel de riesgo determinado (bajo-medio-alto) de acuerdo con la escala predeterminada en el cuadro 2.

**Cuadro N°1 “Evaluación del riesgo”**

Factores de riesgo	Ponderación del Factor	Escala para Cuantificar la Incidencia del Riesgo			Riesgo
		1	3	5	
	(1 a 10)				
<b>Niveles de Ingresos</b>	5	Hasta \$6.000.000	Desde \$6.000.000 a \$ 10.000.000	Más de \$10.000.000	A
<b>Localización geográfica de las actividades</b>	5	Dentro de la Entidad	Dentro del País	En el Exterior	B
<b>Actividades Desarrolladas</b>	8	Actividades No incluidas en las dos Categorías Sigüientes	Servicios Profesionales de Seguros, Servicio de intermediación	Juegos de azar, Actividad Financiera, Hotelera, Rubro inmobiliario, Comercio Internacional y PEP	C
<b>Carácter y Tipo Societario</b>	9	Sociedades incluidas en la Ley de Sociedades comerciales y Cooperativas	Asociaciones sin fin de lucro, administradores de Fondos	Fideicomiso, operaciones por cuenta de Terceros	D
<b>Modalidad de Operatoria</b>	9	Operación Directa/Habitual	Compleja	Compleja sin Justificación	E
<b>Trayectoria en la Actividad</b>	5	Más de 3 años	De 1 a 3 años	Menos de 1 año	F
<b>Antecedentes de Comportamiento Financiero</b>	4	Sin antecedentes en el Sistema Financiero	Con antecedentes Regularizados	Situación de irregularidades sin subsanar	G

$\Sigma$   
**Cuantificación total del riesgo del cliente** A ~G

El resultado de aplicación de la matriz es un disparador para que los responsables del ente tomen decisiones respecto a la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Es un punto de partida para poner en marcha los controles, los mecanismos de alertas y profundizar el análisis del cliente y su actividad, ya sea solicitando documentación adicional, indagando en el medio sobre su reputación y trayectoria o consultando publicaciones de organismos de contralor, entre otros.

**Cuantificación total del riesgo del cliente**

Después de haber aplicado la evaluación de riesgo con la base del conocimiento de cliente, el número que da como resultado la matriz anterior se debe buscar en la escala del cuadro 2 para saber de manera exacta cual será el riesgo de nuestro cliente.

**Cuadro N° 2 “Escala de riesgo”**

<b>Escala de Riesgo</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
Bajo	1	45
Medio	46	135
Alto	136	225

En cuanto a la cuantificación de cada cliente se recomienda lo siguiente:

- **Riesgo Bajo:** El cliente en esta escala da como significado que el riesgo de utilización del sistema financiero es bajo, por lo que no habría una preocupación mayor respecto a estos clientes.  
el análisis del riesgo se debería realizar cada año.
- **Riesgo medio:** Si la entidad tiene clientes que se encuentran en este rango, la empresa debería realizar una revisión y poner mayor atención a las operaciones realizadas por estos clientes, ya que existe un riesgo mayor de que realicen operaciones de carácter sospechosa. Se recomienda evaluar el riesgo de este rango dos veces al año.
- **Riesgo Alto:** Cuando la entidad se encuentre con un cliente que se agrupa en esta sección de la escala de riesgo, deberá tener una preocupación mayor en cuanto a sus clientes, por lo cual debería evaluar tres veces al año el riesgo y observar si las operaciones sospechosas que han encontrados en la entidad corresponde a alguno de estos clientes que se encuentran en este rango, si la respuesta es positiva se le recomienda a la entidad bloquear al cliente o desvincularlo definitivamente de la entidad.

Así se logrará disminuir la utilización del sistema financiero de la entidad, al detectar a tiempo una operación sospechosa e informarla la Unidad de Análisis Financiero la cual hará las investigaciones correspondientes sobre la operación, la cual podría proceder de un delito base de lavado de activo. Si esta investigación resultará positiva el oficial de cumplimiento debería solicitar esta información a la UAF para que se desvincule totalmente el Cliente de su entidad

## RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Un programa eficiente y eficaz de prevención de lavado de activos, se basa en el principio “conozca su cliente”. Por este motivo, todos los empleados están obligados a tener un conocimiento detallado de las normas antes señaladas, para que, en el ejercicio de sus funciones o actividades diarias, adopten todas las medidas tendientes, tanto a comprobar los antecedentes y declaraciones de las personas naturales y jurídicas que interactúan con la Institución, como a verificar y actualizar la información de los clientes, con el objeto de determinar a cabalidad la naturaleza de sus negocios, el volumen de sus actividades, la fuente de origen de sus fondos, ingresos o recursos, y en definitiva poder así detectar cualquier operación inusual, sospechosa, irregular, como asimismo cualquier cuenta con movimiento o características no habituales, inconsistentes o anómalas, antecedentes.

Para lograr la implementación de la guía Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco del Modelo de Prevención del delito.

La guía de procedimientos debe ponerse en conocimiento de todos sus trabajadores. Además, y para que esta política sea integrada a las labores de cotidianas de cada integrante de la Empresa - Retail Servicios Financieros, se deben efectuar capacitaciones de forma periódica a los empleados a objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicaciones de sus procedimientos

## ANEXO °1 Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)



### DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Yo, ....., cédula nacional de identidad/pasaporte N° ....., de nacionalidad ....., declaro ser  / no ser  cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

\_\_\_\_\_  
Firma

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_